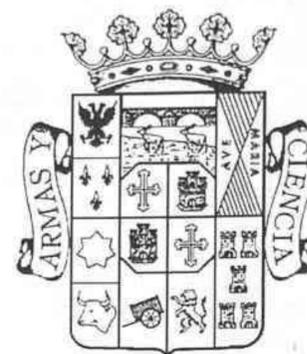


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Lunes, 25 de enero de 1999

Núm. 10

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

#### Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 15 de enero de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Jesús Diezhandino Nieto.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041281915	F MODREGO	17126758	CASTELLDEFELS	16.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.2G
340400793182	J BAYONA	39118294	TERRASSA	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400791124	J ITURBE	14888625	AMOREBIETA-ETXANO	22.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041257081	F POZA	16732601	BARAKALDO	05.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
340400795970	S ALONSO	22742232	BARAKALDO	21.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400780382	F LOPEZ	14585973	BILBAO	07.06.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041367196	J BARRENECHEA	14931791	BILBAO	02.11.1998	50.000	300,51		RD 13/92	048.
340041282324	C GOMEZ	30577305	BILBAO	25.10.1998	15.000	90,15		D121190	198.H
340041361807	N MARQUES	30577401	BILBAO	04.11.1998	25.000	150,25		RD 13/92	159.
340041362538	J ALBA	30662313	BILBAO	29.08.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	061.3
340400790144	J MATA	30664408	BILBAO	09.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	117.1
340400797497	J LEANIZ	14530168	DURANGO	15.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041290138	V MANRIQUE	45623797	ETXEBARRI	29.07.1998	135.000	811,37		RD 13/92	048.
340041352181	F QUEVEDO	30630358	GALDAKAO	12.08.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340400797254	M CONEJO	78861115	GERNIKA-LUMO	13.11.1998	20.000	120,20		LEY30/1995	003.
340041360256	M IBARRA	24406913	PORTUGALETE	22.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041231420	J RODIÑO	30616962	SANTURTZI	12.07.1998	15.000	90,15		RDL 339/90	061.3
340400782500	F MONTEJO	14683933	SOPELANA	04.07.1998	20.000	120,20		RD 13/92	090.1
340400793080	F BOMBIN	13025584	BURGOS	01.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
								RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041363786	A MEDINA	13064126	BURGOS	03.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
340400792840	A ARAGON	71251089	BURGOS	28.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041259557	J HINOJAL	07448704	PLASENCIA	14.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041364675	M VILA	33330968	LUGO	03.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
340400793832	B GOMEZ	13668311	LAS ROZAS DE MADRID	09.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041365953	R GARCIA	51843125	MADRID	31.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340400791501	J SANCHO	15804209	ESTELLA	23.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400796470	M OJANGUREN	44611967	PAMPLONA	11.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400791719	R PADROS	77060080	PAMPLONA	29.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041265430	F CASTIELLO	09365316	CAES VILLAVICIOSA	10.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041265429	F CASTIELLO	09365316	CAES VILLAVICIOSA	10.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041399331	J GARCIA	71915483	BARRUELO DE SANTUL	17.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041251340	R MACHO	71927411	BARRUELO DE SANTUL	10.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
340041365369	J ARRIBA	76015003	CORDOVILLA LA REAL	03.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041289069	M FERNANDEZ	12737692	MONZON DE CAMPOS	06.03.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340041299336	E JIMENEZ	12768460	MONZON DE CAMPOS	22.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041280959	G ESCUDERO	09314760	PALENCIA	18.05.1998	10.000	60,10		RD 13/92	016.A
340041367366	L GIL	09696241	PALENCIA	22.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041347240	L ZAMORA	12243225	PALENCIA	27.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340041404557	E LOBEJON	12624981	PALENCIA	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041299361	L RODRIGUEZ	12655324	PALENCIA	15.09.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041366830	J GARRIDO	12690022	PALENCIA	23.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041344585	D ANTOLIN	12690548	PALENCIA	08.07.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041365059	M VIELVA	12701557	PALENCIA	08.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041398200	A MARTIN	12703506	PALENCIA	28.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340041226291	J IGLESIAS DE	12707029	PALENCIA	23.09.1998	115.000	691,16		D121190	198.H
340041249369	A ESTEBANEZ	12716625	PALENCIA	26.09.1998	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
340041266835	A HERNANDEZ	12723703	PALENCIA	14.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
340041401015	R VALDERRABANO DE LA	12726663	PALENCIA	30.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041347707	A ESCUDERO	12729125	PALENCIA	03.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041345218	J DIEZ	12736094	PALENCIA	04.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041371230	J GONZALEZ	12750139	PALENCIA	27.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041283183	J ALONSO	12752404	PALENCIA	22.06.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041375107	A LIQUETE	12754183	PALENCIA	03.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340400797564	M LOPEZ	12754215	PALENCIA	18.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041365114	J FRANCO	12756494	PALENCIA	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041282970	A GARCIA	12761272	PALENCIA	21.09.1998	10.000	60,10		RD 13/92	016.A
340041343910	R ESCUDERO	12771284	PALENCIA	03.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041363622	R SARDON	12777743	PALENCIA	07.11.1998	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
340041245753	A GOMEZ	12779486	PALENCIA	03.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041257548	J OSLE	13901143	PALENCIA	09.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041292408	M IBAÑEZ DE	29948425	PALENCIA	23.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
340041237434	E SIERRA	42069721	PALENCIA	06.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340400792270	F VILLAMOR	50175283	PALENCIA	27.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041400047	J HERNANDEZ	71941530	VENTA DE BAÑOS	27.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041272800	F CALVO	12700923	VILLAMURIEL CERRATO	18.07.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.2E
340400793522	E FERNANDEZ	12768464	VILLAMURIEL CERRATO	06.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400785598	J AMOR	12756042	VILLAMURIEL DE CER	23.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041384418	O GUARDO	71938424	VILLAMURIEL DE CER	28.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340041367172	C OSORIO	35229239	PONTEVEDRA	01.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340041398247	M COSIO	13898071	REINOSA	07.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
340041390029	P GARCIA	12701353	SANTANDER	31.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041390017	P GARCIA	12701353	SANTANDER	31.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
340041366805	E ALONSO	13684057	SANTANDER	22.10.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340400790545	E ALONSO	13684057	SANTANDER	22.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041360876	S RODRIGUEZ CABELLO	13742038	SANTANDER	01.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340400790727	H CAMUS	13787444	SANTANDER	26.10.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340400788113	F PILA	13874711	SANTANDER	11.09.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340041362060	J ACEBO	20208077	SANTANDER	26.10.1998	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
340041263408	M YAGUE	03426640	SEGOVIA	04.08.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340041340919	A ALCARAZ	15353153	BERGARA	27.06.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041245248	J OCHOA	72409299	ESCORIAZA	03.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
340400792591	A ALAPONT	15171514	FUENTERRABIA	23.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041350883	F LOPEZ	39650052	VILASECA	22.06.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340400790971	A RUIZ	09263500	VALLADOLID	16.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041390741	M GOMEZ	12375097	VALLADOLID	05.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041384431	J VELEZ DE GUEVARA	16238769	VITORIA GASTEIZ	07.10.1998	46.001	276,47		D121190	198.T
340041382847	M ALONSO	30582173	VITORIA GASTEIZ	09.02.1998	50.000	300,51		D121190	198.H

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 8 de enero de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico accidental, Jesús Diezhandino Nieto.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041383013	F GREGORIO	38114068	BIGUES I RIELLS	17.01.1998	46.001	276,47		D121190	198.T
340041401623	CARNES ERDELLA S L	B48150239	ELORRIO	16.11.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
340041257147	V CUENCA	09013352	ALCALA DE HENARES	30.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
340041384248	B NUÑEZ	34510584	A GUDIÑA	29.01.1998	46.001	276,47		D121190	198.T
340041399197	S BUSTILLO	12758887	AGUILAR DE CAMPOO	15.11.1998		PAGADO		LEY30/1995	003.
340041399112	J ESCUDERO	12762641	AGUILAR DE CAMPOO	05.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041391575	O DUBAL	71936528	HERRERA DE PISUERGA	30.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041399859	D CASTAÑEDA	12631536	OSORNO	17.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
349041370038	CONSTRUCCIONES VALLE DEL C	B34127829	PALENCIA	10.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041249590	ESCAYOLAS RUAN S L	B34142836	PALENCIA	11.09.1998		PAGADO		LEY30/1995	003.
340041347458	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	25.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340041348220	J IGLESIAS DE	12707029	PALENCIA	23.11.1998		PAGADO		LEY30/1995	003.
340041375132	C HERNANDEZ	12728488	PALENCIA	01.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
340041292111	A ESCUDERO DE	12748976	PALENCIA	11.06.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041298721	M LOPEZ	12763136	PALENCIA	17.10.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340041263615	J AGUADO	12771026	PALENCIA	27.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340400796110	J JIMENEZ	12773451	PALENCIA	09.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340400787674	P NUEVO	10178392	SANTANDER	01.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041281988	J RUESGA	20210261	SANTANDER	14.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.2F
340400795348	V BARRUECO	07766004	VILLARES DE LA REINA	22.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400796559	A GONZALEZ	76688658	EIBAR	13.11.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041403528	M GOMEZ	03366890	VALLADOLID	20.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
340400801105	L GARCIA	16200452	VITORIA GASTEIZ	10.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.

183

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Secretaría General

De conformidad con el art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para contratar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y concurso el Servicio de lavandería y planchado de ropa de los Centros de la Ciudad Asistencial San Telmo, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haberlas, continuará contándose el plazo de veintiséis días naturales previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1999, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

##### 1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmá. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

##### 2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio de lavandería y planchado de ropa y limpieza en seco de los Centros de la Ciudad Asistencial.
- Lugar de ejecución: Ciudad Asistencial San Telmo.
- Plazo de ejecución: Cuatro años.

##### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.-Presupuesto base de licitación.

- 28.500.000 pesetas para el primer año del contrato.

##### 5.-Garantías.

- Provisional: 570.000 pesetas.
- Definitiva: 1.140.000 pesetas.

##### 6.-Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal.- Palencia-34001.
- Teléfono: 71-51-00.
- Telefax: 75-12-56.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

##### 7.-Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B.

**8.-Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.
- b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Negociado de Contratación, calle Burgos n.º 1, Palencia-34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**9.-Apertura de plicas.**

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que dicho día fuese sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las trece horas.

**10.-Gastos de anuncios.**

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 19 de enero de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

224

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

---

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

---

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. - OFICINA  
TERRITORIAL DE TRABAJO

---

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS  
Expediente 24/98 3400265

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de INDUSTRIA DE HOSTELERIA, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 3-12-98, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la C.P.O.E., de una parte y por CC.OO y UGT, de otra, el día 28-10-98 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D.L. 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

En Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

**ACTA DEL ACUERDO PARA EL CONVENIO DE HOSTELERIA**

En Palencia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, D. JAVIER PEREZ PESQUERA, en representación de UGT; D.ª MARIA LUSIA REDONDO MENESES, en representación de CC.OO y D. ANTONIO PRIMO SAIZ, en representación de la C.P.O.E., con el fin de desbloquear la negociación del convenio colectivo de INDUSTRIAS DE HOSTELERIA para 1998 y a tal efecto,

ACUERDAN:

- I. - El presente acuerdo tiene una vigencia de dos años, que se extiende desde el día 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.
- II. - Se establece una subida para 1998 del 2,3% y para 1999 de otro 2,3%.
- III. - Se acuerda una revisión para actualizar tablas con efectos desde el 1 de enero del 2000.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. - Firmado: Javier Pérez Pesquera, María Luisa Redondo Meneses y Antonio Primo Saiz.

### CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERIA DE PALENCIA

#### CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

##### SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES

Artículo 1. - Ambito funcional. - El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que estén y puedan estar incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco para Hostelería.

Artículo 2. - Ambito Personal. - Se regirán por el presente Convenio los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas y establecimientos determinados en el artículo anterior.

Artículo 3. - Ambito territorial. - Es de aplicación este Convenio a Palencia, capital y provincia.

Artículo 4. - Vigencia y duración. - El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999. El presente Convenio se entiende denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento con el compromiso de presentar la plataforma antes del día 31 de enero del 2000 y constituida la Comisión Negociadora en los treinta días siguientes a la presentación de dicha plataforma.

##### SECCION SEGUNDA: CONSIGNACION GLOBAL DEL CONVENIO

Artículo 5. - Indivisibilidad del Convenio. - Las condiciones pactadas en el presente Convenio forma un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas global y conjuntamente.

##### SECCION TERCERA: ABSORCION Y COMPENSACION

Artículo 6. - Absorción y compensación. - Las mejoras establecidas en este convenio podrán ser absorbidas y compensadas por la empresa con las mejoras que en la actualidad tengan establecidas o que puedan establecerse en el futuro, tanto por vía legal como voluntaria.

Artículo 7. - Condiciones más beneficiosas. - Se respetará a título personal las condiciones más beneficiosas que tenga cada trabajador en materia salarial, jornada, vacaciones, etc., examinadas en su conjunto y concepto anual, así como el derecho a seguir regíndose por el sistema tradicional de retribuciones con participación en el porcentaje de servicios establecidos en la vigente ordenanza, a cuyo efecto se consideran como salarios garantizados el 70% de los salarios establecidos en el Anexo del Convenio y como salarios iniciales el 15% de los garantizados.

## CAPITULO 2: INGRESOS, ESCALAFONES, PERIODO DE PRUEBA Y CESES

Artículo 8. - Preferencia para el ingreso. - El ingreso de los trabajadores fijos se ajustará a las normas legales generales sobre colocación de trabajadores y preferencia pudiendo someter las empresas a los candidatos a las pruebas de ingreso que consideren oportunas, las cuales deberán estar relacionadas con la categoría profesional a desarrollar contenidas en la Ordenanza Laborles de Hostelería, Anexo II A "Grupos Profesionales".

Tendrán derecho preferentemente para el ingreso en igualdad de méritos quienes hubiesen desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratos de duración determinada.

Artículo 9. - Escalafones de personal. - Dentro del primer trimestre anual de cada año, las empresas comunicarán el escalafón, con expresión de los datos y demás requisitos que figuran en el artículo 3 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 10. - Período de prueba. - Los ingresos de los trabajadores fijos se considerarán hechos a título de prueba cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder el tiempo fijado en la siguiente escala:

- A) Jefe de grupo profesional: Un mes.
- B) Resto del personal: Quince días.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

Artículo 11. - Ceses y plazos de preaviso. - Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- A) Jefe de Grupo Profesional: Un mes.
- B) Resto de personal: Quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso de aviso.

## CAPITULO 3: CATEGORIAS PROFESIONALES

Artículo 12. - Categorías profesionales. - No se recogen todas las categorías profesionales incluidas en la Ordenanza Laboral por no existir en la fecha actual en las empresas afectadas en Palencia y su provincia.

Se ha realizado una reestructuración de dichas categorías profesionales existentes en este Convenio en cuatro grupos profesionales y dentro de cada grupo ocho niveles salariales que figuran en el Anexo I de este Convenio, para el sector de Hospedaje y Restauración; tres grupos profesionales dentro de cada grupo cuatro niveles salariales que figuran en el Anexo II, para el sector de Clubes, Discotecas, Salas de Baile y Salas de Fiestas; incluyéndose para el sector de Casinos cuatro niveles salariales que figuran en el Anexo III.

En el supuesto que, durante la vigencia del convenio, se planteara la necesidad por alguna empresa de contratar trabajadores con categorías profesionales no incluidas en el Convenio, se facultará a la Comisión Paritaria la inclusión de la categoría solicitada y la fijación del salario correspondiente.

Artículo 13. - Tribunal Provincial de Titulación. - En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente convenio se constituirá la Comisión Paritaria compuesta por cuatro empresarios y cuatro trabajadores que tendrán por función las siguientes:

1. - Entender como trámite previo de cuantas peticiones se efectúen en relación con la clasificación profesional de los trabajadores.

2. - Examinar, si así estimase conveniente a cuantos candidatos soliciten ascensos a categorías profesionales, tanto teóricas como prácticas.
3. - Examinar a petición de la empresa, en la que el trabajador preste sus servicios, a cualquier trabajador en el supuesto desacuerdo, tanto en la categoría que éste ostentó, como en la que debía ostentar tanto teórica como práctica.
4. - Resolver asimismo a cuantas cuestiones puedan plantearse en materia de duración de prendas de trabajo, siendo este informe vinculante para ambas partes.

Para dar validez a estos acuerdos será necesaria la paridad de ambas representaciones, debiendo ser como mínimo la asistencia del 50% de cada representación.

## CAPITULO 5: JORNADA Y HORARIOS

*Jornada laboral, horas extraordinarias, trabajo a turnos, horario de trabajo, vacaciones, permisos retribuidos, excedencias*

Artículo 14. - Jornada Laboral. - La Jornada Laboral será de cuarenta horas semanales, quedando el cómputo anual en mil setecientos noventa y seis horas.

Se conceden dos días de libre disposición con preaviso de setenta y dos horas y de acuerdo con las necesidades de la empresa. Se entiende que son dos días anuales.

Artículo 15. - Distribución diaria de la Jornada. - La distribución diaria de la jornada se establecerá por el empresario de acuerdo con los trabajadores bien directamente, bien a través de sus representantes legales.

Dentro de la distribución de la jornada diaria los trabajadores tendrán un descanso de veinte minutos "de bocadillo", considerado como trabajo efectivo.

*Descanso semanal.* - Los trabajadores disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpidos, durante un período de cuatro meses al año, garantizando el disfrute de cuatro fines de semana.

Para la contratación eventual el disfrute de los días de descanso será proporcional a la vigencia del contrato.

Expresamente se conviene que durante el período estival de 1 de junio a 30 de septiembre, la jornada ordinaria podrá ser ampliada sin perjuicio de no rebasar el cómputo anual de jornada, por lo que en aquellas empresas que aplicasen la jornada máxima ordinaria durante el cuatrimestre señalado tendrán en compensación que disminuir la citada jornada durante el resto del año hasta compensar la misma anualmente. La distribución se efectuará sin que ningún día se exceda de nueve horas diarias ordinarias tal y como se prevé en las párrafos 3 y 4 del núm. 2 del artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores. Esta modificación de jornada será confirmada por los Delegados de Personal, Comités de Empresa o en su defecto se acordará por la Comisión Paritaria de este Convenio.

Quedan excluidos los trabajadores temporeros.

Artículo 16. - Horas extraordinarias. - Se acuerda, que sean suprimidas las horas extraordinarias habituales.

En cuanto a la realización de otra clase de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 17. - Horario de trabajo. - La fijación de los horarios será elaborada por la empresa y los representantes de los trabajadores, quienes dispondrán antes de su señalamiento de un plazo de diez días para poder consultar al personal sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

Los horarios serán visados por la Inspección de Trabajo y la modificación de los que tengan la autorización de la Autoridad Laboral.

Artículo 18. - Vacaciones. - Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a disfrutar unas vacaciones anuales de treinta días naturales.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo con el empresario, quien también podrá convenir la división en dos periodos.

Los criterios para el disfrute serán los siguientes:

- A) El empresario podrá excluir como período de vacaciones aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la Empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

El resto del año se estará a lo que la Empresa y Representantes de los Trabajadores acuerden, procurando mantener el debido equilibrio de la plantilla en los distintos departamentos de la Empresa.

- B) Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores, se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal, ya seas en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de la actividad laboral, sin más excepción que las tareas de conservación, reparación y similares.

En ningún caso el descanso semanal podrá ser absorbido por el inicio de las vacaciones.

- C) Cuando exista régimen de vacaciones de los trabajadores con responsabilidades familiares, tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

- D) Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será vinculante.

El procedimiento será sumario y prefente. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa y el trabajador deberá conocer la fecha que le corresponde con dos meses de antelación al periodo de disfrute.

A los trabajadores afectados por este convenio, con contratos interanuales de duración inferior a un año se respetarán las vacaciones, no prescribiendo éstas el 31 de diciembre.

En los demás casos y cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones antes del día 31 de cada año, por causas no imputables y ajenas a él, las empresas vendrán obligadas a expedir recibo de adeudo de vacaciones.

En este supuesto y con el recibo de adeudo de vacaciones, la Empresa y el Trabajador de común acuerdo fijarán la fecha del disfrute.

Artículo 19. - Fiestas abonables. - Las fiestas abonables trabajadas durante el año se sumarán al periodo vacacional o bien se disfrutarán en otra época del año, de común acuerdo entre las partes.

- A. Las fiestas abonables y no recuperables comprendidas dentro de los días de descanso, no se darán como disfrutadas.
- B. Las fiestas abonables y no recuperables se convertirán en dieciocho días, pudiéndolas disfrutar en el periodo de vacaciones.
- C. Las fiestas abonables y no recuperables se adicionará al descanso semanal correspondiente.

Artículo 20. - Permisos retribuidos. - El trabajador avisando con la debida o posible antelación, tendrá derecho a la licencia correspondiente en los siguientes casos:

- a) Matrimonio trabajador: Quince días naturales.
- b) Alumbramiento esposa: Tres días naturales.
- c) Por enfermedad o intervención quirúrgica grave del cónyuge, padres, padres políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos: Tres días naturales.
- d) Por fallecimiento de familiares citadas en el párrafo anterior: Tres días naturales.

e) Por bautizo de hijos: Un día.

f) Por traslado de domicilio. Un día.

g) Por boda de hijos o hermanos: Un día.

h) Por el tiempo indispensables para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes de Centro de Formación Académica, Profesional o social, siendo retribuido los diez primeros días de año y no retribuyéndose lo que exceda de dicho número y siempre previa justificación.

j) Los trabajadores tendrán derecho a veinte horas retribuidas al año, por consulta médica, pudiéndose coger como máximo cuatro horas diarias con la correspondiente justificación de la Seguridad Social.

Siempre que haya que realizar desplazamientos, se incrementará el permiso según la siguiente escala:

a) De 25 a 100 Km.: Un día más.

b) De 100 a 250 Km.: Dos días más.

c) Más de 250 Km.: Tres días más.

Artículo 21. - Excedencia voluntaria. - El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria, siendo preciso para la solicitud de este beneficio que el trabajador lleve al servicio de la Empresa como mínimo un año.

La permanencia en tal situación no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a cinco años, causando baja definitiva en la Empresa del excedente, que no solicite su ingreso con una antelación no inferior a treinta días a la fecha del vencimiento.

Excedencia por maternidad. - Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo tanto cuanto lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos tendrán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizando el mismo y hasta la terminación del periodo de excedencia serán de aplicación salvo pacto colectivo o individual.

## CAPITULO 6: CONDICIONES ECONOMICAS Y SALARIALES

Artículo 22. - Salario de Convenio. - El salario de los trabajadores en el presente Convenio, será el que para cada categoría profesional se establece en el Anexo correspondiente, como resultante de un incremento para el año 1998 del 2,3%. Este incremento tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1998.

Para 1999 el incremento que se establece es del 2,3%.

Artículo 23. - Cláusula de revisión salarial. - Se establece una cláusula de revisión, sin efectos retroactivos y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero del 2000. Referida revisión, tan pronto como sea constatada se publicará oportunamente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Artículo 24. - Trabajo nocturno. - Se pacta que la nocturnidad se pagará con el incremento del 25% que marca la Ley, considerando que tendrán la obligación de pagarlo aquellas empresas en las que personal trabaje la mayor parte de su jornada entre las veintidós horas y las seis horas, salvo que el salario haya sido pactado, considerando el mismo nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 25. - Cláusula de descuelgue. - El incremento salarial pactado no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas

empresas que acrediten objetiva y tácitamente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de los años 1996 y 1997. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 1998. En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento del salario.

Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y en su caso informe de auditores y de censores de cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

Este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores, jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva, la información recibida y los datos que hayan tenido acceso como consecuencia de lo recibido en los párrafos anteriores observando por consiguiente, respeto de todo ello y sigilo profesional.

Artículo 26. - Antigüedad. - Seguirá la escala que figura en el artículo 9 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Hostelería del 28 de febrero de 1974, si bien a partir de 1 de enero de 1985, los porcentajes se calcularán sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individuales que al 31 de diciembre de 1984, se tengan reconocidas a cada trabajador.

Los contratos siguen rigiéndose por la regulación de la antigüedad del Convenio.

Los contratos que se firmen a partir del 1 de enero de 1997 no generan antigüedad.

Artículo 27. - Gratificaciones extraordinarias. - Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad que serán abonadas los días 15 de julio y 22 de diciembre respectivamente, a razón de una mensualidad de salario vigente en cada momento, más antigüedad.

El personal que perciba su salario en modalidad de retribución por porcentaje, percibirá sus gratificaciones en la fórmula establecida en la Ordenanza.

Artículo 28. - El personal con derecho a manutención. - Cantidad de 4.472 pesetas mensuales para 1998 y para 1999 será de 4.575 pesetas, salvo que dichos trabajadores opten por la manutención en especie. En los establecimientos que no dispongan de servicio de comedor no será posible la opción referenciada, debiendo abonar la Empresa las cantidades estipuladas por manutención. La cantidad total de manutención es de 53.658 pesetas para 1998, para 1999 será de 54.900 pesetas anuales, prorrateadas en doce mensualidades.

Artículo 29. - Situación de I.L.T. - En los supuestos de I.L.T. debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, las Empresas vendrán obligadas a abonar la cuantía necesaria hasta alcanzar el 100% de las cantidades establecidas en el Anexo correspondiente de las retribuciones del Convenio. En el caso de accidente laboral desde el primer día del primer mes y en los supuestos de enfermedad común y accidente no laboral desde el décimo día del primer mes, sin que en ningún supuesto puedan exceder de doce meses.

Artículo 30. - Útiles y herramientas. - Las Empresas están obligadas a proporcionar y reponer todos los útiles necesarios para el trabajo.

Artículo 31. - Ropa de trabajo. - Las Empresas vendrán obligadas a facilitar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados.

El personal que por sus servicios tenga que utilizar smoking o prendas especiales no susceptibles de ser lavadas en casa, se le abonará por la empresa el coste de la limpieza, previa justificación, salvo que la limpieza la efectúe la propia Empresa.

Artículo 32. - Seguro de accidentes de trabajo. - Las Empresas vendrán obligadas a concertar bien individualmente, bien colectivamente una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente de trabajo que garantice a sus causahabientes, el percibo de las cantidades de:

*Para el año 1998:*

- 2.046.000 pesetas en caso de muerte.
- 3.069.000 pesetas en caso de invalidez permanente absoluta.

El riesgo comenzará a cubrir los efectos de indemnización señalada respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el B. O. P., plazo que se estima necesario para que las Empresas puedan aplicar las pólizas concertadas con anterioridad, para que pueda cubrir los referidos casos.

Artículo 33. - Jubilación a los 64 años de edad. - Los trabajadores afectados por este convenio, podrán acogerse a las jubilaciones a los 64 años de edad, con el 100% de los derechos pasivos.

En este supuesto el Empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas, que figuren como desempleados en la Oficina de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

El nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrir un puesto de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenece el trabajador jubilado, o cualquier otro grupo profesional de acuerdo con el representante de los Trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las Disposiciones Legales que estén en vigor en las fechas en que se lleve a cabo dichas contrataciones.

Artículo 34. - Incentivos a la jubilación anticipada. - El trabajador que voluntariamente decida acogerse a las jubilaciones anticipadas en tanto en cuanto no rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las Disposiciones legales vigentes percibirán con cargo a la Empresa, las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de cinco años en la Empresa y hayan cotizado a la Seguridad Social los años precisos para poder acceder a la jubilación anticipada.

1998:

- 315.650 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.
- 246.923 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.
- 179.406 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.
- 146.771 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

1999:

- 322.910 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.
- 252.602 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.
- 183.532 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.
- 150.147 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

La cantidad a percibir se deducirá del premio de jubilación a que el trabajador tenga derecho, según el artículo 90 de la

Ordenanza Laboral de Hostelería, siempre y cuando éste sea superior a las cantidades arriba señaladas.

#### **CAPITULO 7: SOBRE LA CONTRATACION DE TRABAJADORES**

**Artículo 35. - Contratación de trabajadores.** - Las Empresas afectadas por este Convenio adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones con trabajadores que tengan otro empleo.

Asimismo los trabajadores incluidos en este Convenio se comprometen a no restar trabajo en otras empresas. En ambos casos sin estar dados de alta en la empresa que presta sus servicios.

Podrán realizarse contratos por acumulación de tareas con una duración de trece meses, dentro de un período de dieciocho meses, contado a partir del momento en que se inicie la relación laboral.

La comisión paritaria tendrá facultades para proponer las medidas que estimen procedentes, cuando tengan conocimiento de estas circunstancias, pudiendo solicitar la documentación pertinente de las Empresas para comprobar estos casos de pluriempleo.

**Artículo 36. - Sobre derechos sindicales.** - Todo trabajador que voluntariamente y previo conocimiento a la Empresa, decida efectuar el descuento de la correspondiente cuota sindical, la Empresa hará efectivo dicho documento en el mes indicado siguiente a la notificación del trabajador.

**Artículo 37. - Secciones Sindicales.** - Las Empresas de más de 150 trabajadores, reconocerán las Secciones Sindicales y la figura del Delegado de Sección Sindical, de aquellas organizaciones firmantes o que se adhieran, si superan el 15% de representatividad en la Empresa. El delegado de la Sección Sindical deberá ser un representante electo de su sindicato, registrado por el UMAC y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas con independencia de las que le correspondan como Representante de los Trabajadores.

Igualmente se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### **CAPITULO 8: COMISION PARITARIA**

**Artículo 38. - Comisión paritaria.** - Para entender de cuantas cuestiones se originen en la interpretación y aplicación de este Convenio, se constituye la Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de la representación Social y tres miembros de la Asociación de Empresarios de Hostelería, Bares, Similares y Residencias de Ancianos.

Aimismo dicha comisión tendrá competencias de desbloquear desacuerdos entre la Representación de los Trabajadores y las Empresas, en cuantas cuestiones se originen en materia de conflictividad laboral, tanto por casos individuales como colectivos, debiendo resolver por procedimientos de mediación y conciliación entre las partes, los siguientes temas:

- 1) Cuestiones de clasificación profesional.
- 2) Desacuerdo en el señalamiento de vacaciones.
- 3) Sanciones inferiores al despido.
- 4) Desacuerdo con los permisos retribuidos.
- 5) Reconocimiento de antigüedad.
- 6) Reclamaciones de cantidades no superior a 200.000 ptas.
- 7) Derechos Sindicales.
- 8) Modificación de las Condiciones de Trabajo. (Horarios de trabajo, descanso semanal, etc.).
- 9) Reclamaciones en materia de discriminación.
- 10) Contratación temporal y política de empleo.

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo necesaria la presencia de

al menos dos vocales por cada representación. En los conflictos colectivos derivados de la aplicación del Convenio, se reunirá previamente la Comisión Paritaria del sector. La Comisión Paritaria resolverá en un plazo no superior a quince días, procederá al procedimiento judicial. En los conflictos individuales podrá utilizarse el procedimiento de mediación de la Comisión Paritaria previa aceptación de las partes.

**Artículo 39. - Comisión de Seguimiento.** - Se constituirá una Comisión de Seguimiento constituida por las Organizaciones Sindicales más representativas y la Parte Empresarial, que se encargará de reunirse una vez cada tres meses de forma ordinaria y, por razones de urgencia, cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

**Artículo 40.** - Los finiquitos sólo serán liberatorios por las cantidades y conceptos en él expresados. En el presente Convenio se adjunta el modelo único, que deberá utilizarse por todas las empresas.

#### **MODELO UNICO DE FINIQUITO**

Don/Doña.....  
con domicilio en C/ ..... que trabaja en la Empresa.....  
desde..... hasta..... con la categoría profesional de.....  
declaro que he recibido de ésta la cantidad de ..... pesetas, en concepto de liquidación total por baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida.

En..... a ..... de ..... de 19.....

**Artículo 41.** - Se estará al artículo 26 de la Ley 31/95.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo Marco Estatal de Hostelería, demás disposiciones legales de necesario cumplimiento.

**SEGUNDA:** Se procederá a la actualización de las nóminas próximas a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la provincia y, en todo caso, antes del 16 de diciembre de 1998.

**TERCERA:** El presente Convenio es aceptado en plena conformidad de Empresarios y Representación de los Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora y cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 28 de octubre de 1998.

**CUARTA:** Se crean las categorías de Administrativo y Auxiliar Administrativo.

**QUINTA:** La categoría de APRENDIZ incluye a los trabajadores comprendidos entre las edades de 16, 17, 18 y 19 años para todas las actividades.

Se crea la categoría de AUXILIAR DE HOSTELERIA, adscribiéndose a la misma aquellos trabajadores que han superado el período correspondiente al que va de los 16 a los 18 años en la misma empresa como aprendices, no pudiendo permanecer en esta categoría cumplidos los veinte años. En esta categoría sólo se podrá permanecer el trabajador un año.

Se crea la categoría de APRENDIZ MAYOR DE 18 AÑOS, de primer año en el sector.

Se crea la categoría de aprendiz mayor de 18 años, de segundo año.

**SEXTA:** APRENDICES MAYORES DE 18 AÑOS, si han realizado el período de aprendizaje (mínimo un año) en otra empresa del sector, pasarán a la categoría de AUXILIAR MAYOR DE 18 AÑOS.

**SEPTIMA:** Estas categorías sólo se aplicarán para personas que acceden al primer empleo en el sector a partir de su publicación.

**OCTAVA:** El Convenio en su contenido normativo y la ordenanza estarán en vigor hasta la firma del nuevo convenio.

**NOVENA:** Ambas partes adquieren el compromiso de negociar el convenio del 2000 durante el mes de enero de ese año.

**DECIMA:** En los contratos regulados en el art. 15 del estatuto de los Trabajadores, así como los restantes temporales previstos en el inciso b) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida regulada en dicha disposición con posterioridad al plazo previsto en el citado precepto y en las condiciones legales existentes para ello. Dicha conversión será posible hasta el 31 de diciembre de 1999.

### SUBROGACIONES

#### A. - PRINCIPIO GENERAL:

Se acepta el principio general de la subrogación en los casos de la sucesión o cambio de titularidad de las concesiones o contratos. No obstante las peculiaridades características de la actividad de las subrogaciones a los supuestos y reglas de los apartados siguientes:

#### B. - SUBROGACIONES OBLIGATORIAS:

- El personal cuya categoría profesional corresponda con los niveles del Convenio Provincial de Hostelería serán absorbidos automáticamente por el nuevo concesionario en idénticas condiciones salariales y de antigüedad y mejoras sociales que disfrutasen en el momento de producirse el cambio y sin merma de sus derechos adquiridos.
- El concesionario saliente vendrá obligado a practicarle la liquidación que corresponda no siendo pertinente indemnización alguna.
- Asimismo el Concesionario saliente entregará al entrante, copia del contrato de trabajo (si lo hubiera) de cada trabajador aceptado y en todo caso recibos de salarios e impresos de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente a los tres últimos meses. La misma obligación corresponde a todos los trabajadores que deberán entregar al nuevo Concesionario fotocopias de los recibos salariales de los últimos tres meses entendiéndose que el nuevo Concesionario no estará obligado a respetar la antigüedad ni condiciones algunas salariales o no salariales, superior a las establecidas en el Convenio Provincial mientras el Concesionario saliente o los trabajadores no hayan cumplido esta obligación de acreditarlas en la forma que aquí se prevé.
- El trabajador no será sometido a período de prueba alguna.
- El trabajador vendrá obligado a someterse a la absorción en las condiciones antes estipuladas, debiendo incorporarse al trabajo en la fecha en la que se produzca el cambio real del Concesionario tras haber sido convocado por escrito por la nueva Empresa. En caso de oponerse se entiende que renuncia a su puesto de trabajo y causa baja.
- Cuando una Empresa en las que se viniese realizando el servicio de restauración de colectividades a través de un concesionario tome a su cargo directamente dicho servicio, deberá hacerse cargo también de los trabajadores de la empresa concesionaria que presentan sus servicios en su centro de trabajo.

#### C. - SUBROGACION DISCRECIONAL

- No obstante lo previsto en el apartado B Subrogaciones Obligatorias, el nuevo concesionario queda facultado para no absorber ni subrogarse en los contratos de los trabajadores que, en cualquiera que sea su categoría y nivel de Convenio, tuviese una antigüedad menor de los tres meses en el Centro de Trabajo que corresponda en el momento del cambio, debiendo ser expedido un certificado al efecto por el Comité de Empresa o Delegado de Personal.
- La decisión, subrogatoria o no, deberá ejercitarla en todo caso el nuevo Concesionario en el plazo máximo de veinte días a partir de aquél en el que se le haya hecho entrega de certificado reseñado, entendiéndose conforme la subrogación por el simple transcurso del plazo.  
No obstante queda establecido que esta facultad no operará en ningún caso y se realizará la subrogación total y obligatoria, si la Empresa saliente probase que su contrata se había iniciado en menos de seis meses de su finalización.
- Decidida la no subrogación, los contratos seguirán dependiendo a todos los efectos del Concesionario anterior, entendiéndose que permanecieron bajo sus dependencias hasta el mismo momento de la decisión no subrogatoria y siendo nulo de pleno derecho cualquier pacto rescisorio o finiquito pactado unilateralmente con el trabajador antes de la fecha de decisión de la fecha del nuevo concesionario, todo ello sin perjuicio de cualquier reembolso o liquidación salarial que proceda entre los dos Concesionarios.

Si se decide la subrogación el procedimiento será el mismo que para el resto del personal.

#### D. - SUBROGACION TOTAL

En todo caso, se producirá subrogación total de la plantilla del personal incluido en el Convenio, cuando se trate de la única explotación que tenía el Concesionario saliente.

Cuando naciese una nueva subrogación a los trabajadores afectados, se les seguirá aplicando el mismo Convenio Colectivo que tenían con concesionario anterior respetando las mejoras sociales, económicas, etc.

## **A N E X O**

### CATEGORIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y RESTAURACION

#### *GRUPO 1.º*

- Hostales 5 y 4 estrellas.
- Restaurantes, casas de comidas y tabernas de 1.ª que sirvan comidas.
- Cafeterías especiales de 1.ª.
- Cafés, bares, cervecerías y chocolaterías de 1.ª.

#### *GRUPO 2.º*

- Hoteles de 3 estrellas.
- Restaurantes, casas de comidas y tabernas de 2.ª que sirven comidas.
- Cafés, bares y chocolaterías de 2.ª.

#### *GRUPO 3.º*

- Hoteles de 2 estrellas.
- Restaurantes, casas de comidas y tabernas de 3.ª que sirven comidas.
- Cafés, bares, cervecerías y chocolaterías de 3.ª.

#### *GRUPO 4.º*

- Hoteles de una estrella.
- Hostales de dos y una estrella.
- Pensiones categoría única.

• Restaurantes, casas de comidas y todas las tabernas que no sirven comidas.

• Cafés, bares, cervecerías y chocolaterías de 4.<sup>a</sup>.

### A N E X O I

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE HOSTELERIA (AÑO 1998)

##### HOSPEDAJE Y RESTAURACION

NIVELES	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
<b>NIVEL 1</b>				
Jefe de cocina.....	157.724	154.037	150.348	150.348
Segundo jefe de cocina.....	140.453	137.097	133.573	133.573
Jefe de partida.....	136.957	133.951	130.879	130.879
<b>NIVEL 2</b>				
Jefe de recepción.....	134.203	128.986	124.328	124.328
Jefe de comedor.....	134.203	128.986	124.328	124.328
Cocinero.....	134.203	128.986	124.328	124.328
<b>NIVEL 3</b>				
Segundo Jefe Comedor.....	127.234	122.761	120.393	120.393
Jefe de Sector.....	127.234	122.761	120.393	120.393
<b>NIVEL 4</b>				
Recepcionista.....	121.650	118.129	114.488	114.488
E. Economato y Bodega.....	121.650	118.129	114.488	114.488
Camarero.....	121.650	118.129	114.488	114.488
Gobernanta.....	121.650	118.129	114.488	114.488
Administrativo.....	121.650	118.129	114.488	114.488
<b>NIVEL 5</b>				
Ayudante de cocina.....	114.963	111.059	106.322	106.322
Cafetero.....	114.963	111.059	106.322	106.322
Encargada de lencería.....	114.963	111.059	106.322	106.322
Oficial 1. <sup>a</sup> Oficios varios.....	114.963	111.059	106.322	106.322
<b>NIVEL 6</b>				
Auxiliar Administrativo.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Telefonistas.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Auxiliar Adm. recepción.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Conserje de día.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Conserje de noche.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Ayudante de recepción.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Mozo de equipaje.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Ayudante de camarero.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Camarera de piso.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Oficial 2. <sup>a</sup> oficios varios.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Bodeguero.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Fregadora.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Lencera.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Personal de limpieza.....	103.380	100.807	100.014	100.014
Planchadora costurera.....	103.380	100.807	100.014	100.014
<b>NIVEL 7</b>				
Botones menores de 18 años....	58.490	56.693	56.693	56.693
Botones mayores de 18 años....	96.834	92.967	92.133	92.133
<b>NIVEL 8</b>				
Aprend. menores de 18 años....	58.490	56.693	56.693	56.693
Auxiliar de hostelería.....	96.834	92.697	92.133	92.133
A. mayor de 18 años 1. <sup>o</sup> año....	75.454	75.454	75.454	75.454
A. mayor de 18 años 2. <sup>o</sup> año....	87.063	87.063	87.063	87.063

### A N E X O II

#### CLUBES, DISCOTECAS, SALAS DE BAILE Y SALAS DE FIESTA

NIVELES	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
<b>NIVEL 1</b>			
Encargado.....	142.435	139.644	136.371
<b>NIVEL 2</b>			
Camarero.....	126.909	124.095	121.275
Barman.....	126.909	124.095	121.275
Diskjockey.....	126.909	124.095	121.275
<b>NIVEL 3</b>			
Ayudante camarero.....	111.306	107.974	105.621
Ayudante barman.....	111.306	107.974	105.621
Taquillero.....	111.306	107.974	105.621
<b>NIVEL 4</b>			
Limpiadora.....	102.842	100.509	98.767

### A N E X O III

#### CASINOS

Conserje.....	114.488
Ordenanza.....	106.322
Limpiadora.....	100.014
Camarero.....	114.488

#### MANUTENCION:

- 4.472 pesetas/mes.
- 53.662 pesetas/año.

#### JUBILACION:

- 60 años: 315.650 pesetas.
- 61 años: 246.923 pesetas.
- 62 años: 179.406 pesetas.
- 63 años: 146.771 pesetas.

### A N E X O I

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE HOSTELERIA (AÑO 1999)

##### HOSPEDAJE Y RESTAURACION

NIVELES	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
<b>NIVEL 1</b>				
Jefe de cocina.....	161.351	157.580	153.806	153.806
Segundo jefe de cocina.....	143.683	140.250	136.645	136.645
Jefe de partida.....	140.107	137.032	133.889	133.889
<b>NIVEL 2</b>				
Jefe de recepción.....	137.290	131.953	127.188	127.188
Jefe de comedor.....	137.290	131.953	127.188	127.188
Cocinero.....	137.290	131.953	127.188	127.188
<b>NIVEL 3</b>				
Segundo Jefe Comedor.....	130.160	125.585	123.162	123.162
Jefe de Sector.....	130.160	125.585	123.162	123.162

NIVELES	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
<b>NIVEL 4</b>				
Recepcionista.....	124.448	120.846	117.121	117.121
E. Economato y Bodega.....	124.448	120.846	117.121	117.121
Camarero.....	124.448	120.846	117.121	117.121
Gobernanta.....	124.448	120.846	117.121	117.121
Administrativo.....	124.448	120.846	117.121	117.121
<b>NIVEL 5</b>				
Ayudante de cocina.....	117.607	113.613	108.767	108.767
Cafetero.....	117.607	113.613	108.767	108.767
Encargada de lencería.....	117.607	113.613	108.767	108.767
Oficial 1.º Oficios varios.....	117.607	113.613	108.767	108.767
<b>NIVEL 6</b>				
Auxiliar Administrativo.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Telefonistas.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Auxiliar Adm. recepción.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Conserje de día.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Conserje de noche.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Ayudante de recepción.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Mozo de equipaje.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Ayudante de camarero.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Camarera de piso.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Oficial 2.º oficios varios.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Bodeguero.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Fregadora.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Lencera.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Personal de limpieza.....	105.758	103.126	102.314	102.314
Planchadora costurera.....	105.758	103.126	102.314	102.314
<b>NIVEL 7</b>				
Botones menores de 18 años....	59.835	57.997	57.997	57.997
Botones mayores de 18 años....	99.061	95.105	94.252	94.252
<b>NIVEL 8</b>				
Aprend. menores de 18 años....	59.835	57.997	57.997	57.997
Auxiliar de hostelería.....	99.061	95.105	94.252	94.252
A. mayor de 18 años 1.º año....	77.189	77.189	77.189	77.189
A. mayor de 18 años 2.º año....	89.065	89.065	89.065	89.065

**A N E X O II****CLUBES, DISCOTECAS, SALAS DE BAILE Y SALAS DE FIESTA**

NIVELES	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
<b>NIVEL 1</b>			
Encargado.....	145.711	142.856	139.508
<b>NIVEL 2</b>			
Camarero.....	129.828	126.949	124.064
Barman.....	129.828	126.949	124.064
Diskjokey.....	129.828	126.949	124.064
<b>NIVEL 3</b>			
Ayudante camarero.....	113.866	110.457	108.050
Ayudante barman.....	113.866	110.457	108.050
Taquillero.....	113.866	110.457	108.050
<b>NIVEL 4</b>			
Limpiadora.....	105.207	102.821	101.039

**A N E X O III****C A S I N O S**

Conserje.....	117.121
Ordenanza.....	108.767
Limpiadora.....	102.314
Camarero.....	117.121

**MANUTENCION:**

- 4.575 pesetas/mes.
- 54.900 pesetas/año.

**JUBILACION:**

- 60 años: 322.910 pesetas.
- 61 años: 252.602 pesetas.
- 62 años: 183.532 pesetas.
- 63 años: 150.147 pesetas.

**A N E X O IV****Rectificación**

Don Javier Pérez Pesquera, en representación de UGT, Doña María Luisa Redondo Meneses, en representación de CC.OO., y Don Antonio Primo Sáiz, en representación de C.P.O.E., ante esa Oficina comparecen y DICEN:

Que se ha recibido escrito referente al Convenio Provincial de Hostelería, por haber detectado dos errores, al objeto de proceder a su subsanación.

Que, por medio del presente escrito, comunicamos que efectivamente se han producido referidos errores, por lo que solicitamos se proceda a su subsanación en los siguientes términos.

- En el apartado 4.º del artículo 15 del Convenio la remisión al Estatuto de los Trabajadores se refiere al artículo 34 del mismo.
- En las tablas salariales, el salario correspondiente a los botones menores de 18 años para los cuatro grupos será el salario mínimo interprofesional, es decir, para 1998, la cantidad mensual de 68.040 pesetas.

Por lo expuesto,

SUPLICO que, habiendo por presentado este escrito con su copia, se sirva admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo de este escrito a los efectos legales oportunos.

Es de justicia que se pide en Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Javier Pérez Pesquera, María Luisa Redondo Meneses y Antonio Primo Sáiz.

4823

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****Delegación Territorial de Palencia**

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO**

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE INSTALACION CAMPO DE TIRO EN SNU DE MAGAZ DE PISUERGA. D. ANTONIO BRAGADO RUBIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

– "Instalación campo de tiro al plato en la modalidad de foso universal o minifoso con un vuelo de plato de 65 a 70 metros, con maquinaria portátil en Suelo no Urbanizable, parcela 5, polígono 17, paraje Valdemercado, de Magaz de Pisuerga, a instancia de D. Antonio Bragado Rubio. Superficie de la finca 5 hectáreas y 43 áreas".

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 12 de enero de 1999. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - V.º B.º: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

154

---

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

---

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

---

SECRETARIA GENERAL

---

A N U N C I O

MADERAS PATON, con domicilio en C/. San Juan, 18 de Guardo (Palencia), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Chico, en término municipal de Velilla del Río Carrion –término local de Cardaño de Abajo– (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 30 chopos situados en el cauce del río Chico, en una zona comprendida entre 100 m. aguas arriba y 100 m. aguas abajo del puente sobre este río, de entrada a Cardaño de Abajo. El perímetro es de 1'40 metros a 1'20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Velilla del Río Carrion, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. - C 9.760/98-PA.

Valladolid, 29 de octubre de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4012

---

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

---

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

---

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

*Asunto: RESOLUCION.*

Examinado el expediente (C. P. - 20.534 - PA), incoado a instancia de D. Demetrio González Gómez, en representación de MONTEPAREDES, S. L., con domicilio en Becerro de Bengoa, 14

de Palencia, en solicitud de concesión de aguas subterráneas mediante la ejecución de seis sondeos de 208,51 (para cada sondeo se otorga una sexta parte de dicho caudal) litros segundo, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino a riego de 347,5331 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes características:

*Características*

- *Acuífero:* 06.
- *Clase y afección del aprovechamiento:* Se ejecutarán seis sondeos. La relación de subparcelas a regar es la siguiente:
  - Parcela B, pago "La Dehesa", de 113,7160 Has.
  - Parcela C, pago "La Dehesa", de 14,9400 Has.
  - Parcela D, pago "La Butrera", de 46,4460 Has.
  - Parcela E, pago "Carre Utrera", de 29,5000 Has.
  - Parcela F, pago "Carre Utrera", de 7,7980 Has.
  - Parcela G, pago "Carre Carrion", de 19,8820 Has.
  - Parcela H, pago "Cascajo", de 26,3400 Has.
  - Parcela I, pago "El Tomillar", de 73,8900 Has.
  - Parcela J, pago "Cascajo", de 12,5800 Has.
  - Parcela K, pago "Cascajo", de 2,3811 Has.

Los seis sondeos tendrán una profundidad de 100 m. y 300 mm. de diámetro y entubado con tubería de acero o de PVC rodeada con un empaque filtrante de grava calibrada.

Los sondeos 1 y 2 se ubican en la parcela antes detallada como I.

El sondeo 3 se ubica en la parcela F.

Los sondeos 4 y 5 se ubican en la parcela E.

El sondeo 6 se ubica en la parcela C.

Cada dos sondeos verterán agua a una balsa de regulación de 4.000 m.<sup>3</sup> de capacidad cada una; su sección será trapezoidal teniendo como base menor 40 m. y taludes 2/1. El calado es de 2,50 m.

El sondeo n.º 1 se ubicará a una distancia superior a 100 metros tanto del arroyo Villosido, como de la fuente "El Cascajo". El sondeo número 2 al estar ubicado en la zona de policía del arroyo Villosido, irá cementado en sus primeros quince metros.

- *Nombre del titular y CIF:* MONTEPAREDES, S. L. - B34151696
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma:* Finca "Monteparedes", en el término municipal de Paredes de Nava (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo:* 15 l/s. (para cada sondeo).
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo:* 208,51 (para cada sondeo se otorga una sexta parte de dicho caudal).
- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* En cada sondeo se colocará una electrobomba sumergible de 30 C. V.

- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:* 6.000.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos:* 2.085.199.
- *Superficie regable en hectáreas:* 347,5331 Has.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a MONTEPAREDES, S. L., autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 208,51 litros segundo, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino a riego de 347,5331 Has. y un volumen máximo anual de 2.085.199 m.<sup>3</sup>.

Las hectáreas referidas se ubican dentro de la finca "Monteparedes" y se ejecutarán seis sondeos. Para cada sondeo se otorga una sexta parte del caudal medio equivalente antes indicado. La relación de subparcelas a regar es la siguiente:

- Parcela B, pago "La Dehesa", de 113,7160 Has.
- Parcela C, pago "La Dehesa", de 14,9400 Has.
- Parcela D, pago "La Butrera", de 46,4460 Has.
- Parcela E, pago "Carre Utrera", de 29,5000 Has.
- Parcela F, pago "Carre Utrera", de 7,7980 Has.
- Parcela G, pago "Carre Carrión", de 19,8820 Has.
- Parcela H, pago "Cascajo", de 26,3400 Has.
- Parcela I, pago "El Tomillar", de 73,8900 Has.
- Parcela J, pago "Cascajo", de 12,5800 Has.
- Parcela K, pago "Cascajo", de 2,3811 Has.

Los seis sondeos tendrán una profundidad de 100 m. y 300 mm. de diámetro y entubado con tubería de acero o de PVC rodeada con un empaque filtrante de grava calibrada.

Los sondeos 1 y 2 se ubican en la parcela antes detallada como I.

El sondeo 3 se ubica en la parcela F.

Los sondeos 4 y 5 se ubican en la parcela E.

El sondeo 6 se ubica en la parcela C.

Cada dos sondeos verterán agua a una balsa de regulación de 4.000 m.<sup>3</sup> de capacidad cada una; su sección será trapezoidal teniendo como base menor 40 m. y taludes 2/1. El calado es de 2,50 m.

El sondeo n.º 1 se ubicará a una distancia superior a 100 m. tanto del arroyo Villosido, como de la fuente "El Cascajo". El sondeo número 2 al estar ubicado en la zona de policía del arroyo Villosido, irá cementado en sus primeros quince metros.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caduca la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación gene-

ral sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 17 de diciembre de 1998. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

100

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### *Cédula de citación por edictos*

En cumplimiento de lo acordado en el día de la fecha en providencia dictada en autos núm. 410/98-C, seguido a instancia de D. JUAN JOSE RUIZ REDONDO, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL y ZUCALSA, S. L., en reclamación por cantidades, por medio del presente se cita al Sr. Representante Legal de la empresa demandada, cuyo último domicilio conocido era en Ctr. de Carrión, km. 6 de Grijota, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día VEINTIDOS DE FEBRERO a las DIEZ Y DIEZ HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, con advertencia de que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los mismos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes. Asimismo se le cita para dicho día y hora para que preste confesión judicial bajo apercibimiento de tenerle por confeso, caso de incomparecencia y requiérasele para que aporte a los autos los recibos salariales relativos a D. Juan José Ruiz Redondo, los TCI y TC2 de cotizaciones a la Seguridad Social desde mayo de 1998, la solicitud de baja y seguridad social tramitada en relación con el citado actor, el contrato de trabajo y los boletines de cotización a la Seguridad Social a partir del 16 de abril de 1998.

Y para que conste y sirva de citación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada ZUCALSA, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente, con la advertencia que las demás notificaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial (ilegible).

181

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### *Cédula de notificación y citación*

Con motivo de los autos número 12/99-E, seguidos en este Juzgado de lo Social núm. uno de Palencia, a instancia de Margarita Martín Bravo y 4 más, contra la Empresa VEYPERDOS, S. L., en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en C/ General Mola, 62, por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez de lo Social núm. uno de Palencia y su provincia doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diez veinticinco horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Citando al legal representante de la empresa demandada para que comparezca al acto del juicio a fin de prestar confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso (art. 91.2 L. P. L.), asimismo se le requiere para que aporte al acto del juicio las hojas de salarios de los actores de los meses de enero a mayo de 1998 ambos inclusive, así como los boletines de cotización de dicho período.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada VEYPERDOS, Sociedad Limitada, que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en General Mola, 62, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L. P. L.), expido la presente en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

180

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### *Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

#### E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 184/98-2.ª-A, interpuesto por la Procuradora doña Sanz Fernández, en nombre y representación de Cementos Portland, S. A., contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia de 12 de noviembre de 1997 que establece el justiprecio de los bienes expropiados (finca núm. 14, pol. 7) en expediente núm. 30/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veindós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

168

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
CASTILLA Y LEON**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO. - BURGOS**

**E D I C T O**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos a 1/12/1998, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de: PALENCIA:

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
ABARCA DE CAMPOS	TITULAR	MARIA JOSE GARCIA LIEBANA
ABIA DE LAS TORRES	TITULAR	JOSE FCO. GONZALEZ PLAZA
ALBA DE CERRATO	TITULAR	JULIO MELIDA RAMOS
ALBA DE CERRATO	SUSTITUTO	LUIS ALFONSO MELIDA HERRERO
AUILLO DE CAMPOS	TITULAR	LUIS ANGEL GUTIERREZ CASTRO
AUILLO DE CAMPOS	SUSTITUTO	M.ª YOLANDA TEJERINA VALLEJO
BECERRIL DE CAMPOS	SUSTITUTO	M.ª CRUZ MARTIN FERNANDEZ
CASTROMOCHO	TITULAR	TRINIDAD MARTINEZ GUTIERREZ
CASTROMOCHO	SUSTITUTO	DIONISIO PARDO GUERRERO
CERVATOS DE LA CUEZA	TITULAR	VICTORINO FERNANDEZ BORGE
CERVATOS DE LA CUEZA	SUSTITUTO	CONSUELO MUCIENTES RODRIGUEZ
COLLAZOS DE BOEDO	TITULAR	RICARDO MARTIN OLMO
CUBILLAS DE CERRATO	TITULAR	JOSE IGNACIO LAZARO SANZ
DEHESA DE MONTEJO	TITULAR	M.ª DEL CARMEN QUIJANO ALONSO
DEHESA DE MONTEJO	SUSTITUTO	DAVID RODRIGUEZ LABRADOR
DUEÑAS	SUSTITUTO	M.ª REYES VILLULLAS ROJO
GUAZA DE CAMPOS	TITULAR	QUIRICO DE LA PUENTE ALVAREZ
GUAZA DE CAMPOS	SUSTITUTO	JUAN JOSE GONZALEZ ALONSO
HERRERA DE VALDECAÑAS	TITULAR	MARCELO CALLEJA SANTAMARIA
MICIECES DE OJEDA	TITULAR	M.ª JOSEFA DEL BLANCO ALVAREZ
MONZON DE CAMPOS	TITULAR	SIXTO VALLEJO FONTANEDA
OLMOS DE OJEDA	TITULAR	DIONISIA VAL SANTOS
PEDRAZA DE CAMPOS	TITULAR	EULOGIO BECERRIL DE LA FUENTE
PEDRAZA DE CAMPOS	SUSTITUTO	JOSE ANTONIO CALVO MORO
POBLACION DE CERRATO	TITULAR	AFRODISIO MORATINOS ORDEJON
POBLACION DE CERRATO	SUSTITUTO	AMADOR ONECHA ORTEGA
POMAR DE VALDIVIA	TITULAR	ROMAN FERNANDEZ REBANAL
REVILLA DE COLLAZOS	TITULAR	AURORA HOSPITAL PLAZA
SALDAÑA	TITULAR	MARTIN FERNANDEZ ANTON
SAN ROMAN DE LA CUBA	TITULAR	DOMINGO AREÑOS PASTOR
SANTERVAS DE LA VEGA	TITULAR	MARIANO SANJUAN CAMINERO
SOTO DE CERRATO	SUSTITUTO	PEDRO ORTEGA BARANDA
TARIEGO	SUSTITUTO	MIGUEL GONZALEZ NIETO
VALDEOLMILLOS	TITULAR	ALFREDO ROMAN AMOR
VALDEOLMILLOS	SUSTITUTO	RESTITUTO AMOR VILLAVERDE
VALLE RETORTILLO	TITULAR	M.ª MERCEDES LOPEZ TEJERINA
VILLAHAN	TITULAR	ROBERTO CANTERO VILLARROEL
VILLAHAN	SUSTITUTO	ROMUALDO SANTAMARIA CANTERO
VILLALCON	TITULAR	JOSE MIGUEL VALENCIA ACERO
VILLALCON	SUSTITUTO	ANTONIO MARTINEZ TEJERINA
VILLALUENGA DE LA VEGA	TITULAR	ANA MARIA GONZALEZ POZA
VILLALUENGA DE LA VEGA	SUSTITUTO	M.ª ROCIO SANTAMARIA MARTINEZ
VILLAMARTIN DE CAMPOS	SUSTITUTO	JOSE M.ª LOPEZ RODRIGUEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de primera instancia e instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

4837

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION**

**PALENCIA. - NUM. 1**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. César Gil Margareto, del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el Expediente de Dominio que se tramita en este Juzgado con el número 00002/1999, a instancia de D.ª ANA MARIA PINILLA NORATINOS, representada por el Procurador D. José-Carlos Hidalgo Martín, sobre REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO en relación con la siguiente finca:

- URBANA: Casa sita en el casco de Baños de Cerrato y su calle Real n.º 24. Consta de planta baja, principal y desván y corral unido a ella. Mide toda ella trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales se hallan cubiertos ochenta y cinco metros y los trescientos metros restantes al descubierto o corral. Linda, por la derecha en su entrada, con casa de Gil Paredes; izquierda, otra de Leocadio de los Ríos y accesorio con la calle de Carnicerías y del Caño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Palencia, al tomo 515, libro 8, folio 111 y finca n.º 596.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conviene, dentro del término de DIEZ DIAS siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

En Palencia, a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado - Juez, César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

154

**PALENCIA. - NUM. 1**

**E D I C T O**

Don César Gil Margareto, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Declarativo menor cuantía, n.º 00253/1998, a instancia de FERNANDO GARCIA MEDRANO, representado por la Procuradora D.ª Begoña González Sousa, frente a CARBONES J. CALZADA, S. A. de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando citar al referido demandado para que comparezca en estos autos, a la práctica de la prueba de confesión judicial señalada para el próximo día cinco de febrero a las diez horas en primera citación y el próximo ocho de febrero en segunda citación

bajo apercibimiento de si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación del demandado referido, expido el presente en Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado - Juez, César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

179

## PALENCIA. - NUM. 2

### E D I C T O

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 311/1997, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Rafael, Jesús, María Purificación y Luis Miguel Sancho Moras, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, las siguientes fincas contra las que se procede:

1. - PARCELA DE TERRENO (hoy suelo urbanizable), en término de Villamuriel de Cerrato, en el pago de "El Arriero". Tiene una superficie de una hectárea, noventa y ocho áreas y veintitrés centiáreas (diecinueve mil ochocientos veintitrés metros cuadrados). Linda: Norte, Carlos Arconada Pastor; Sur, Señor Galindo; Este, Carlos Arconada y Epifanio Caminero y Oeste, Carretera N-611 de Palencia a Santander.

Dentro del perímetro de dicha finca y formando un todo único con la misma, existe lo siguiente:

a) Una edificación, de planta baja y alta; la planta baja destinada a almacén de aperos de labranza y la planta alta a pajar. Tiene unas dimensiones de 4,80 m. por 8,00 m. en cada planta; siendo la total superficie construida de setenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados.

b) Una edificación, de dos plantas. La planta baja, que ocupa una superficie total construida de cincuenta y ocho metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, con unas dimensiones de 12,60 m. por 4,65 m., está destinada a gallinero y la planta alta, de unos quince metros cuadrados aproximadamente, se destina a palomar.

c) Una piscina, que tiene unas dimensiones de quince metros por seis metros, lo que hace una superficie de noventa metros cuadrados. Construida con muros de hormigón armado. Linda, por todos los aires con la finca donde está eclavada.

Inscrita al folio 104, del tomo 2.469, finca núm. 11.714, del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

2. - URBANA. - Un edificio compuesto de dos naves gemelas, de treinta metros de longitud y nueve metros de luz, con una superficie construida de quinientos cincuenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados, destinado a taller de estampación, sita en Villamuriel de Cerrato, al pago de Canaleja o Carretera N-611 de Palencia a Santander, km. 0,440. Para oficinas y servicios se dispone un cuerpo adosado de menor altura a la fachada principal de cuarenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados y un porche cubierto de dieciocho metros cuadrados. Construidos sobre una parcela de treinta y una áreas y veinte centiáreas las naves. Linda: por todos sus aires con la finca donde está enclavada y la parcela, Norte, Ascensión Paredes; Sur y Este, Anselmo de la Fuente y Oeste, carretera de Valladolid.

Inscrita al tomo 2.008, folio 156, libro 89, finca número 7.333 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día dieciséis de marzo, a las doce treinta horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25%, el día dieciséis de abril, a la misma hora y lugar que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta, el día diecisiete de mayo, a la misma hora y lugar; todas ellas bajo las siguientes:

### CONDICIONES

Primera: El tipo de la primera subasta es de 16.200.000 pesetas para la finca número 1 (registral 11.740) y 4.800.000 pesetas para la finca número 2 (registral 7.333). No se admitirán posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de "Depósitos y Consignaciones Judiciales", número 3434.000.00.00311/1997, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., (BBV), Oficina Principal de Palencia.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta: desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y que queda reseñado en la condición segunda de este edicto.

Quinta: La certificación registral está de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante tal titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él el deudor, este edicto servirá igualmente de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día, hora y condicionado del remate, y ello a efectos de la regla 7.ª, párrafo último, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria, María Convadonga Yáguez Santiago.

93

## PALENCIA. - NUM. 4

### E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. de Faltas 315/98 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia:* En Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas 315/98 por lesiones en agresión, en el que son parte; el Ministerio Fiscal ejerci-

tando la acción, pública; como denunciados Larbi Giffa y Ben Ameer Sid Ali.

*Fallo:* Que debo absolver y absuelvo libremente a Larbi Giffa y Ben Ameer Sid Ali, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Larbi Giffa en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve. - José Javier Vicente González.

177

### PALENCIA. - NUM. 5

#### EDICTO

El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 329/98, ha acordado citar a José Miguel Clemente Encinas, a fin de que el próximo día 23 de febrero de 1999 a las once veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, para el acto de juicio seguido por una presunta falta de amenaza, en el que aparece Ud. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a José Miguel Clemente Encinas; expido la presente en Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez. - La Secretaria (ilegible).

165

### PALENCIA. - NUM. 5

#### EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de cognición número 00572/1996, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. D.<sup>a</sup> Marta Delcura Antón, en nombre y representación de PROMOCIONES ZUCAL S. A., contra DON JAVIER RAUL TERESA TRIS, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda que ligaba a las partes y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 210.000 pesetas, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Archívese la presente en el libro de sentencias de este Juzgado, quedando testimonio en autos.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que devendrá firme, si contra la misma no se interpone recurso de apelación en término de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Palencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a JAVIER RAUL TERESA TRIS, cuyo último domicilio conocido es el de Villamuriel de Cerrato (Parada 4-1-Dcha.), y actualmente en

paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en término de CINCO DIAS, ante este mismo Juzgado, libro el presente, en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

131

### PALENCIA. - NUM. 5

#### EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 18/1993, a instancia de SOGACAL, S. G. R., frente a PABLO RAMIRO BARCENILLA RODRIGUEZ, PABLO BARCENILLA BARCENILLA y MARIA TERESA RODRIGUEZ ALVAREZ, sobre reclamación de la cantidad de 2.626.961 pesetas de principal, más 800.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y costas, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes muebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la sala de audiencias de este Juzgado -sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, s/n de esta ciudad- en primera licitación el día 22 del mes de febrero de 1999 y hora de las once; en segunda licitación el día 25 del mes de marzo de 1999, a las once horas y el día 26 del mes de abril de 1999 y hora de las once, para la tercera si hubiere lugar a su celebración.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

#### Condiciones

PRIMERA. - Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

SEGUNDA. - Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 170018/93, una cantidad igual -por lo menos- al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

TERCERA. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

CUARTA. - Que en todas las subastas -desde el anuncio hasta su celebración- podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

QUINTA. - Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEXTA. - Que los bienes salen a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

SEPTIMA. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

OCTAVA. - Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

NOVENA. - Se hace saber a la parte demandada que la publicación del presente edicto le servirá de notificación de los señalamientos de subastas, para el caso de que su notificación, intentada por cualquiera de los procedimientos establecidos por la ley, resultara negativa.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. - Finca urbana de tipo apartamento, ubicada en el edificio denominado "Sirimisi", sito en la Avenida de los Manantiales, de la localidad de Torremolinos (Málaga), con una superficie de cincuenta y tres metros y trece decímetros cuadrados, identificado como número 2, tipo B, puerta 4 de la primera planta del inmueble; finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Málaga, al tomo 227, folio 16, finca núm. 2.178.

Valoración: 5.000.000 de pesetas.

2. - Finca urbana de tipo estudio, ubicado en el edificio denominado "Centro Torre II", sito en la Avda. de los Manantiales, de la localidad de Torremolinos (Málaga), con una superficie de veintinueve metros y treinta decímetros cuadrados, identificado como número 1.230, en planta duodécima del inmueble; finca registral 7.907; inscrita al tomo 553, folio 31.

Valoración: 2.900.000 pesetas.

3. - Local sito en la Avda. de San Telmo de Palencia, destinado a plaza de cochera, identificada con el núm. 10, con una superficie útil de 12 m.<sup>2</sup>. Finca registro número 32.800; inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.039, folio 49.

Valoración: 1.100.00 pesetas.

4. - Local comercial con entrada desde el Callejón de los Gatos, en la calle Valdesería de Palencia, mediante rampa de acceso, en planta de sótano, con una superficie de 100 m.<sup>2</sup>. Finca registral 51.608.

Valoración: 2.500.000 pesetas.

5. - Vivienda sita en la calle Gaspar Arroyo, núm. 9-3.º de Palencia, tiene como anejo una carbonera, la vivienda tiene una superficie construida de 89,70 m.<sup>2</sup> y una superficie útil de 70,78 m.<sup>2</sup>. Finca registra 42.648.

Valoración: 6.016.300 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado - Juez, Javier de Blas García.-El Secretario (ilegible).

199

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Cervera de Pisuerga, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 184/90 promovidos por D. José Luis Moreno García y D.ª Isabel Ascensión Rodríguez del Río contra D.ª Teresa Arroyo Polanco y esposo, contra D. José Antonio Jiménez Moreno y esposa y contra la Comunidad de Propietarios de la Avda del Generalísimo, 22 de Aguilar de Campoo, por ignorarse el paradero de D. José Antonio Jiménez Moreno y su esposa D.ª M.ª Dolores Miravalles del Campo, se ha acordado que en reclamación de la cantidad de 550.480 pesetas de principal, mas 307.788 pesetas y 144,15 pesetas diarias desde en 21-X-97 hasta su pago en concepto de intereses, sin necesidad de previo

requerimiento de pago se proceda, respecto de D. José Antonio Jiménez Moreno y su esposa D.ª Dolores Miravalles del Campo, al embargo de los siguientes bienes:

- Las subvenciones, pensiones, subsidios, etc. que don José Antonio Jiménez y esposa perciban de la Seguridad Social. -Las cantidades que hayan de serle devueltas al demandado o a su esposa por la Delegación de Hacienda, por el pago de impuestos, retenciones, pagos fraccionados, etc.
- Los salarios que el demandado condenado y su esposa perciban por su actividad laboral, como empleados por cuenta ajena.

Cervera de Pisuerga, doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario (ilegible).

69

### MADRID. - NUM. 18

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos seguidos ante el mismo bajo el número 896/1989, como juicio Testamentaria, seguido a instancia de Maria del Carmen Ramos Miguel y Maria del Carmen Ramos Miguel, representados por la Procuradora Maria José Laura González Fortés, siendo el causante Ildefonso Ramos Bartolomé (causante) e Ildefonso Ramos Bartolomé (causante), se cita a doña Victoria Ramos Miguel, Maria Dolores Ramos Miguel, doña Concepción Díez, Maria del Carmen Ramos Díez, doña María Soledad Ramos Díez, don Jesús Ramos Díez, don José Luis Ramos Santos, don Ventura Ramos Santos, don Arturo Ramos Santos y doña Angeles Ramos Santos, para el caso de que las citaciones efectuadas en los domicilio resultaren negativas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en Madrid, C/. Capitán Haya, núm. 66, el próximo día 13 de abril a las catorce veinticinco horas al objeto de celebrar junta para nombramiento de contador partidor.

Y para que sirva de notificación a cuantos herederos cuyas citaciones resultaren negativas en los domicilios que de los mismos figuran en autos; expido la presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario (ilegible).

1176

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Por el presente se somete a información pública, por plazo de quince días, el Proyecto de Urbanización para la actuación industrial del Sector 10 del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U. denominado San Antolín y presentado por SEPES, aprobado inicialmente por decreto del Delegado de Urbanismo de 28/12/98.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, Edificio de Agustinas Canónigas, C/ Mayor, 7 de Palencia.

Palencia, 7 de enero de 1999. - Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

176

**AGUILAR DE CAMPOO****EDICTO**

Doña María Natividad García Estébanez, Recaudadora accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se indican, les requiero por el presente Edicto para que, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, efectúen sus ingresos en las Cuentas Bancarias que este Ayuntamiento tiene abiertas en los Bancos y Cajas de Ahorro de la Villa, indicando el titular, concepto, deuda y ejercicio.

Contra dicho acto podrán presentar recurso de reposición en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación, ante este Ayuntamiento o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso resultante del recibo, dentro del plazo reglamentario establecido.

Aguilar de Campoo, 28 de diciembre de 1998. - La Recaudadora, María Natividad García Estébanez.

**RELACION DE DEUDORES.****Concepto: LIQUIDACION I.A.E.**

CONTRIBUYENTE	LOCALIDAD.D.FISCAL	EJERCICIO	IMPORTE PESETAS
Allen Jorge Antonio	Burgos	1997	5.008
Altaier Montajes Eléctricos, S.L.	Madrid	1997	42.746
Burgos Machón, Dionisio	Burgos	1996	8.332
Consuegra Requena, Jose	Aguilar de Campoo	1996	16.664
Cruz Corticón, Josefa	Aguilar	1995	10.770
Fernandez Rodriguez, Epifanio	Burgos	1996	2.440
Grossi Milla	Aguilar	1995	4.097
Hermanos Lozano Cien, S.L.	Siero-Oviedo	1996	62.675
Hoyo Santisteban, Miguel	Laredo	1995	20.700
Iglesias Mari, Manuel	Aguilar de Campoo	1994	16.155
Manrique Rodriguez, Jesús	Santander	1997	10.709
Perforaciones Levante, SL	Benidorm	1995	30.188
Plademur, S.L.	Murcia	1997	10.076
Rayolid, S.A.	Valladolid	1996	4.761
Timón e Hijos, SL	Madrid	1995	9.200
Zhan Jincui	Burgos	1996	7.320
Nórdica de Espectáculos, S.L.	Aguilar de Campoo	1997	22.594
Villamuera Comino Rafael	Corrales	1997	4.742

**Concepto: LIQUIDACION IBI URBANA**

CONTRIBUYENTE	NUM.LIQUIDAC	IMPORTE PESETAS
Bravo Cubillo, Luis	142/97	5.917
Carbayo Renourard, Eva y l	22/96	6.580
Carneros Gutierrez, Carmelo	14/95	25.249
Fernandez Ernesto, Hrdos	1770/93	1.987
Fernández Sustacha, Jose M	439/97	9.957
Franco Escalera, Teofilo	24192/91	957
Fuente Barrios, Gregorio	306/97	2.052
García García, Arselina	319/97	705
Gomez Gomez, Guillermo	438/97	11.152
Herrero Gutierrez, Pedro	953/92	176
Merino Macho, Angeles y 2	256/95	3.822
Muñoz Fernandez, Nemesio	380/97	7.902
Nieto Roncero, M. Virtudes	417/97	831
Pardo Crespo, Rafael	35/97	139.057
Promotora Pisuerga, S.A.	78/95	12.021
Revilla Cosio, Petra	440/97	2.504
Roza Gutiérrez, Jose Enrique	433/97	8.788
Ruiz Pérez, Epifanía	390/97	11.044
Ruiz Rojo, Teresa y 8	2404/91	11.016
San Juan Ruiz, Eugenio	33757/92	12.390
Valenciano Zabala, J. Antonio	40/96	13.453

**Concepto: LIQUIDACION IBI RUSTICA**

CONTRIBUYENTE	NUM. LIQUIDACION	IMPORTE PESETAS
ALONSO GARCIA, BERNARDO	1062/94	3.033
ALONSO GARCIA, BERNARDO	722/95	2.931
CAMPOS ROZAS, ELIDIO	R003/97	2.388
CARBAYO RENOVAR, EVA (C.B. 2)	6/96	9.946
GARCIA GARCIA, ANGEL C.B. 2	22/97	12.299
PEREZ COSGAYA, LUCIANO	1060/94	14.041
ROLDAN ARGUESO, FELISA	R008/97	1.624

**Concepto: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

CONTRIBUYENTE	NUM. LIQUIDACION	IMPORTE PESETAS
ASENSIO ROJO, M. PAZ	204B/94	37.646
BEDOYA GARCIA-ANDIA, KOLDOBIKA JOSU	167/94	12.384
BENITO APARICIO, M. PATROCINIO	970001	1.278
ESCALANTE GALAN, MANUEL	970075	18.458
GARCIA RUIZ, JOSE ANTONIO	970186	1.043
GARCIA SAN MILLAN, M. BEGOÑA	59/94	1.923
GUTIERREZ DIEZ, MIGUEL ANGEL	001078-96	7.313
GUTIERREZ GOMEZ, NICOLAS	970002	11.834
HERRERO SAN PEDRO, LUIS	204A/94	37.646
PRIETO PRIETO, MODESTO	221/94	11.584
SIMAL VILLACORTA, ISIDRO	161/94	3.978
VAÑES LLÓRENTE, JOSEFA	970037	30.699

**Concepto: IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA E IMPUESTO SOBRE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS**

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
ACADEMIA ANGELA	TASAS Y P.P.	1994	5.500
AGUILAR MOTOR	TASAS Y P.P.	1995-96-97	97.125
AGUILAR MOTOR, S.R.L.	IBI URBANA	1995-96-97	228.189
ALCALDE MARTINEZ, ANGELES Y 1	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.431
ALEXMAR, S.A.	TASAS Y P.P.	1996-1997	9.310
ALEXMAR, S.A.	IBI URBANA	1996-1997	52.869
ALONSO ARGUESO, AQUILINO	IBI URBANA	1996-1997	821
ALONSO GARCIA, BERNARDO	IBI RUSTICA	1995-96-97	9.724
ALONSO GARCIA, CONSTANCIO	TASAS Y P.P.	1996	5.480
ALONSO GARCIA, JULIA	IBI RUSTICA	1996-97	3.708
ALONSO GOMEZ, EVELIO	TASAS Y P.P.	1995	4.030
ALONSO RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	TASAS Y P.P.	1994	2.600
ALONSO RUIZ, DARIA	IBI URBANA	1995-96-97	9.043
ALONSO VILLALOBOS, MARIO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.649
ALVARO GRACIA, MIGUEL ANGEL	IBI URBANA	1997	8.333
ALVARO GRACIA, MIGUEL ANGEL	TASAS Y P.P.	1997	4.980
ALVAREZ MARTIN, JOSE A. 4HN Y 1	IBI RUSTICA	1994	2.832
AMOR VELEZ, S.L.	IBI URBANA	1996-97	15.692
AMOR VELEZ, S.L.	TASAS Y P.P.	1996-97	9.310
ANDRES CARRETON, FCO. JAVIER	IBI URBANA	1996-97	4.732
ANEJO RODRIGUEZ, OSCAR	TASAS Y P.P.	1994	2.600
ANTOLIN JIMENO, MANUEL	TASAS Y P.P.	1994-95	8.930
APARCAM, S.A	IBI URBANA	1994	41.329
APARCAM, S.A	TASAS Y P.P.	1994-95	24.380
APARICIO EGUIGUREN, ALFONSO M.	IBI URBANA	1996-97	5.179
APARICIO PEREZ, CARMEN	TASAS Y P.P.	1994	2.600
APARICIO VIELBA, PACIANO	IBI URBANA	1994-95	2.088
ARROYO APARICIO/HROS	TASAS Y P.P.	1996-97	10.910
ARROYO CARAZO, JAVIER	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.514
ARROYO POLANCO, Mª TERESA	TASAS Y P.P.	1995	3.430
ASOC. DE GANADEROS PALENTINOS	TASAS Y P.P.	1994-95	15.450
AUTO AGUILAR	TASAS Y P.P.	1994-95	43.825
AUTOESCUELA EBRO	TASAS Y P.P.	1994	7.000
BARAN FELIX VDA	IBI URBANA	1994-95-96-97	2.448
BARATO GONZALEZ, JULIO	IBI URBANA	1994	1.143
BARBERO DE LOS RIOS, ISIDRO	TASAS Y P.P.	1994-96-97	18.990
BARCENA RUIZ, FRANCISCO	IBI URBANA	1995-96	17.294
BARRIO DE LA FUENTE, EUTIQUEO	TASAS Y P.P.	1994-95-96-97	16.790
BARRIUSO, JESUS ANGEL	TASAS Y P.P.	1994	2.600
BASCONES MERINO, VALENTIN	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.044
BASCONES URIGUEN, ISABEL M.	IBI URBANA	1997	10.263
BENITO ALONSO, CARMEN JESUS	TASAS Y P.P.	1997	900
BENITO ALONSO, CARMEN JESUS	IBI URBANA	1997	3.520
BENITO LERA, JOSE ENRIQUE	TASAS Y P.P.	1996	4.330
BOLADO GOMEZ, CARMEN	TASAS Y P.P.	1993	550
BRAVO GARCIA, AMPARO	IBI RUSTICA	1996-97	9.348
BRAVO VAL, LAURENTINO	IBI URBANA	1994-95-96-97	6.931
CABRIA MARTIN, ALICIA	IBI URBANA	1994-95	11.050
CALDERON BRAVO, FRANCISCO	TASAS Y P.P.	1994-95-96	14.500
CALDERON GUTIERREZ, FELICITAS	TASAS Y P.P.	1994	2.600
CALDERON MANRIQUE, CARMEN	IBI URBANA	1996	33.163
CALDERON MANRIQUE, CARMEN	TASAS Y P.P.	1996	400
CALDERON MANRIQUE, CARMEN	IBI RUSTICA	1996	1.560
CALDERON RUIZ, ANGEL Y 4 HM	IBI RUSTICA	1994-97	4.568
CALDERON RUIZ, FCO. JAVIER	IBI URBANA	1995-96	17.754
CALLEJA GARCIA, PEDRO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	6.717
CAMBARROS HIDALGO, JOSEFA	TASAS Y P.P.	1994	2.600
CAMPILLO MARTINEZ, FRANCISCO	TASAS Y P.P.	1994	2.600
CARPINTERIA CAMPOO	TASAS Y P.P.	1994-95	49.200
CARNEROS GUTIERREZ, CARMELO	IBI URBANA	1996	33.874
CASTAÑEDA FERNANDEZ VISITACIO	IBI RUSTICA	1995-96-97	13.853
CASTILLO LOPEZ, JUAN JOSE	TASAS Y P.P.	1994-95	6.570
CASTRO FERNANDEZ, ANTONIO	TASAS Y P.P.	1994	12.400

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
CAYON CASIN, MANUEL	IBI URBANA	1997	24.848
CAYON CASIN, MANUEL	TASAS Y P.P	1997	5.880
CAYON GUTIERREZ, FELIX	IBI URBANA	1997	2.792
CIA MERCANTIL ESGONFER, S.L.	IBI URBANA	1997	14.238
CODINA, S.A.	TASAS Y P.P	1997	115.245
CODINA ALIMENTACION, S.A.	IBI URBANA	1997	291.892
COM. P. MARMOLEJO, Nº 1	TASAS Y P.P	1996	10.000
CONSTRUCTORA LAS TUERCES, S.A.	IBI URBANA	1997	6.218
COSSIO ROBLES, GREGORIO	IBI RUSTICA	1995-96-97	4.794
CUBILLO GOMEZ, IGNACIO	IBI URBANA	1996-1997	18.064
CUBILLO GOMEZ, IGNACIO/HROS.	TASAS Y P.P	1996-1997	9.310
DELGADO LILLIAN, SANTIAGO	TASAS Y P.P	1995-96-97	1.440
DIEGO CACHO, IGNACIO	IBI URBANA	1997	19.304
DIEGO SAMPERIO, ELEUTERIO	IBI URBANA	1994-95-96-97	10.312
DIEZ ARCERA, TOMAS	TASAS Y P.P	1995	1.500
DIEZ GARCIA, ANTONIO	TASAS Y P.P	1997	5.880
DIEZ GARCIA, ANTONIO S.L.	IBI URBANA	1997	16.323
DIEZ GARCIA, JOSE FRANCISCO	TASAS Y P.P	1994	8.000
DIEZ RABANAL, EUFRASIO	IBI URBANA	1994-95-96-97	153.944
DIEZ RUIZ, FELIX	IBI RUSTICA	1996-1997	3.095
DOALLO VICENTE, ANTONIO	IBI URBANA	1994-95-96-97	62.512
ELECTRICIDAD REINOSA	TASAS Y P.P	1994	9.500
EMBUTIDOS CASEROS, LUISMA S.L.	IBI URBANA	1995	46.591
EMBUTIDOS CASEROS LUISMA, S.L.	TASAS Y P.P	1997	38.645
ESCUADERO MATEO, AQUILINO	TASAS Y P.P	1994	2.600
ESTEBANEZ BARCENA, MIGUEL	TASAS Y P.P	1994	2.660
ESTEBANEZ BRAVO, MARCELINO	TASAS Y P.P	1996-97	9.310
ESTEBANEZ BRAVO, MARCELINO	IBI URBANA	1996-97	21.028
ESTEBANEZ FUENTES, ROSA	IBI URBANA	1994-95	3.258
ESTEBANEZ GUTIERREZ, ANIANA	IBI URBANA	1996-97	8.279
ESTEBANEZ GUTIERREZ, ANIANA	TASAS Y P.P	1996-97	10.910
ESTEBANEZ MELENDEZ, EULOGIO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	6.584
FERNANDEZ, ANGEL	TASAS Y P.P	1994	3.300
FERNANDEZ AGUAYO, CAMILO	IBI URBANA	1996-97	1.522
FERNANDEZ APARICIO, ANGEL	IBI URBANA	1995	5.219
FERNANDEZ ARGUESO, HIGINIO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	6.367
FERNANDEZ, ERNESTO	TASAS Y P.P	1994-95-96-17	20.740
FERNANDEZ ERNESTO HEREDEROS	IBI URBANA	1994-95-96-97	7.337
FERNANDEZ FERNANDEZ, PILAR	IBI RUSTICA	1996-97	8.236
FERNANDEZ GARCIA, ANTOLIN	TASAS Y P.P	1994	3.250
FERNANDEZ GONZALEZ, FERNANDO	TASAS Y P.P	1994	2.600
FERNANDEZ GRIJALBA, CONCEPCION	IBI URBANA	1994-95-96-97	22.857
FERNANDEZ GUTIERREZ, JESUS	IBI URBANA	1994	2.524
FERNANDEZ GUTIERREZ, MIGUEL A.	TASAS Y P.P	1995	3.390
FERNANDEZ MACIAS, CASIMIRO	TASAS Y P.P	1994	4.850
FERNANDEZ MARTIN, EMILIANO	TASAS Y P.P	1994-95-96	15.710
FERNANDEZ PEREZ, GREGORIO	IBI RUSTICA	1997	1.538
FERNANDEZ RELEA, PIEDAD	TASAS Y P.P	1994	2.600
FERNANDEZ REVILLA, ROSARIO	IBI RUSTICA	1995-96-97	4.772
FERNANDEZ RUIZ, CASIMIRO	TASAS Y P.P	1995-96-97	12.960
FERNANDEZ RUIZ, EZEQUIEL/HROS	TASAS Y P.P	1995-96-97	16.310
FERNANDEZ SEVILLA, EMILIANO	IBI RUSTICA	1995	1.714
FONTANEDA PEREZ, BENIFACIO	TASAS Y P.P	1994	4.650
FONTANEDA SANTAMARIA, PIEDAD	IBI RUSTICA	1994-95-97	5.795
FUENTE, GONZALO DE LA	TASAS Y P.P	1994	4.100
FUENTE DIEZ, GONZALO	IBI URBANA	1995	1.455
FRANCO SECO, J. ANTONIO	TASAS Y P.P	1994	2.600
FUENTE FERNANDEZ, JESUS	TASAS Y P.P	1996-97	11.010
FUENTE GARCIA, EULALIA	IBI RUSTICA	1996-97	28.487
FUENTE LLÓRENTE, GONZALO DE L	TASAS Y P.P	1994-95-96	12.510
FUENTE MACHO, JUAN ANTONIO DE	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	29.400
FUENTE MARCOS, EDUARDO DE LA	TASAS Y P.P	1995	5.380
FUENTE RUIZ, FUELGENCIO	IBI URBANA	1995	14.459
FUENTES PUENTE, JESUS	IBI URBANA	1995	9.196
GALLARDO, RAFAEL	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	20.540
GALLARDO GONZALEZ, FERNANDO	TASAS Y P.P	1994-95	480
GALLETAS FONTIBRE, S.A.	TASAS Y P.P	1994	4.850
GAMA GONZALEZ, TRINIDAD	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	26.793
GAMA MENCIA, FRANCISCO Y OTROS	IBI URBANA	1995	5.450
GARBAYO RAMON, JOSE IGNACIO	TASAS Y P.P	1996-97	10.060
GARCIA ALCALDE, ORENCIO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	6.871
GARCIA APARICIO, CONSTANTINO	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	15.60
GARCIA BRAVO, ALEJANDRA	IBI RUSTICA	1996-97	3.089
GARCIA CALDERON, EXUPERIO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	6.386
GARCIA CASADO, ENEDINA	IBI URBANA	1996-97	916
GARCIA ENRIQUEZ, HERMANOS	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	10.022
GARCIA FERNANDEZ, ANA	IBI RUSTICA	1995	5.881
GARCIA FERNANDEZ, ANA Mª	IBI URBANA	1995	1.114
GARCIA FERNANDEZ, FELICIDAD Y E	IBI URBANA	1996-97	16.397
GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.751
GARCIA FERNANDEZ, URBANA	IBI URBANA	1996	441
GARCIA FUENTE, EMILIA	IBI RUSTICA	1996-97	8.106

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
GARCIA FUENTE, SELA	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.771
GARCIA GARCIA, GERARDO	IBI URBANA	1994-95-96-97	22.122
GARCIA GARCIA, MARIA	IBI URBANA	1994-95-96-97	5.135
GARCIA GARCIA, TRINIDAD	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	8.405
GARCIA GOMEZ, M. ANGELES	IBI URBANA	1997	11.571
GARCIA GONZALEZ, FELISA	IBI RUSTICA	1996-97	3.708
GARCIA GONZALEZ, SEVERINO	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	22.460
GARCIA GUIJARRO, PAULINO	IBI RUSTICA	1994	4.943
GARCIA HUMADA, HROS. VALENTIN	TASAS Y P.P	1994-95-96	1.500
GARCIA LOPEZ, JESUS	IBI URBANA	1995	7.508
GARCIA LOPEZ, RICARDO	IBI RUSTICA	1994-95	4.418
GARCIA RUBIO, RAFAEL	TASAS Y P.P	1996	5.080
GARCIA RUIZ, D./HROS DE	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	21.100
GARCIA RUIZ, TOMAS	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	20.540
GARCIA, RUIZ, TOMAS	IBI URBANA	1994-95-96-97	19.130
GARCIA RIOS PEREZ, BERNARDO	TASAS Y P.P	1994-95-96	4.550
GARCIA RUIZ, MIGUEL ANGEL	TASAS Y P.P	1993-94	6.70
GARCIA UNQUERA, EUGENIA	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	11.421
GARRIDO RUIZ, LORENZO	TASAS Y P.P	1995	5.580
GOMEZ ANDRES, PIEDAD	IBI URBANA	1996-97	15.683
GOMEZ ANDRES, PIEDAD	TASAS Y P.P	1995-96-97	29.540
GOMEZ BENITO, PAULA	IBI RUSTICA	1997	1.515
GOMEZ GARCIA, MANUEL	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.188
GOMEZ LOPEZ, LUCINIO	TASAS Y P.P	1996	4.330
GOMEZ MEDIAVILLA, HN	IBI URBANA	1994-95	15.865
GONZALEZ, SANTIAGO/HROS.	TASAS Y P.P	1994-95-96	15.310
GONZALEZ ALONSO, TERESA	TASAS Y P.P	1996-97	850
GONZALEZ ALVAREZ, PEDRO JOSE	TASAS Y P.P	1994	12.800
GONZALEZ CUESTA, PEDRO	IBI RUSTICA	1997	1.506
GONZALEZ ESTEBANEZ, JESUS ANGEL	TASAS Y P.P	1994	2.600
GONZALEZ FERNANDEZ, ELENA Y 1	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	11.847
GONZALEZ FERNANDEZ, SANTIAGO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	4.956
GONZALEZ GOMEZ, ANGEL	TASAS Y P.P	1994-95	30.360
GONZALEZ GOMEZ, EVENCIO	IBI URBANA	1995	685
GONZALEZ FUENTES, SANTIAGO HR	IBI URBANA	1995-96-97	6.328
GONZALEZ GOMEZ, EVENCIO	IBI URBANA	1996	890
GONZALEZ IGLESIAS, NORBERTA	IBI URBANA	1994	1.232
GONZALEZ IGLESIAS, NORBERTA	TASAS Y P.P	1994	8.50
GONZALEZ LONGO, BERNARDO	TASAS Y P.P	1994	7.500
GONZALEZ MONTERO, CELIA BLANC	IBI URBANA	1994-95	6.583
GONZALEZ MUÑOZ, LEONOR	IBI URBANA	1997	2.723
GONZALEZ SALVADOR, SERVILIANO	IBI RUSTICA	1997	2.364
GUTIERREZ, FELIX	TASAS Y P.P	1994	6.700
GUTIERREZ, JOSE LUIS	TASAS Y P.P	1994	2.600
GUTIERREZ ABAD, ISMAEL	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	9.429
GUTIERREZ ARGUESO, CONCEPCION	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.806
GUTIERREZ FERNANDEZ, LUIS C.	TASAS Y P.P	1997	4.980
GUTIERREZ GARCIA, FRANCISCO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	9.006
GUTIERREZ GARCIA, VICENTE	TASAS Y P.P	1994	5.370
GUTIERREZ GOMEZ, ATILANO Y 3	IBI URBANA	1997	7.840
GUTIERREZ GOMEZ, ATILANO/HNOS	TASAS Y P.P	1995-97	9.110
GUTIERREZ RAMIREZ, SATURNINA	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	8.765
GUTIERREZ ROJO, ALBINA	IBI URBANA	1995	687
GUTIERREZ ROJO, MANUEL	IBI RUSTICA	1996-97	8.209
GUTIERREZ ROUCO, JULIAN	IBI URBANA	1997	1.521
GUTIERREZ RUIZ, EMILIA	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	22.616
GUTIERREZ RUIZ, JOSE FCO.	TASAS Y P.P	1995-96	23.900
HERAS FERNANDEZ, JUAN DE LAS	IBI URBANA	1994-95	77.318
HERAS FERNANDEZ, JUAN DE LAS	TASAS Y P.P	1994-95	29.350
HERBOSA RODRIGUEZ, VICENTE	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	20.780
HERBOSA RODRIGUEZ, VICENTE	IBI URBANA	1994-95-96-97	15.868
HERNANDEZ ALONSO, JULIO	TASAS Y P.P	1997	4.980
HERRERO ZULUETA, LOURDES	TASAS Y P.P	1994	5.500
HIJOS DE GREGORIO RUIZ, S.A.	TASAS Y P.P	1997	42.335
HOYO POZA, PEDRO ANTONIO	IBI URBANA	1994-95-96	5.802
INBASAR, S.L.	IBI URBANA	1994-95-96	6.024
IGLESIAS APARICIO, PAULA Y 10	IBI RUSTICA	1994	1.977
IGLESIAS GONZALEZ, JOSE A	IBI URBANA	1995	7.429
JUNCO CALDERON, FERNANDO HR	IBI URBANA	1995-96-97	63.620
JUNCO CALDERON, FERNANDO	IBI URBANA	1995	32.526
JUNCO CALDERON, FERNANDO	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	5.620
JUNCO CALDERON, FERNANDO	IBI RUSTICA	1994-96-97	99.630
JUNCO RODRIGUEZ, MANUEL	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	19.648
LEBRERO MARTIN, BENIGNO	TASAS Y P.P	1994	2.600
LOPEZ HNOS. GREGORIO	TASAS Y P.P	1994-95-96	2.200
LOPEZ GREGORIO HR	IBI URBANA	1994-95-96-97	7.520
LOPEZ CARRERA, ALBERTO	TASAS Y P.P	1994	24.200
LOPEZ COSSIO, JOSE MARIA	TASAS Y P.P	1994-95	6.50
LOPEZ TABOADA, JOSE LUIS	TASAS Y P.P	1994	2.600
LUCAS RODRIGUEZ, JOSE Mª	TASAS Y P.P	1994	2.600
MADENORTE, S.L.	TASAS Y P.P	1994	10.000
MADRAZO, RAFAEL	IBI RUSTICA	1996-97	3.862

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
MARCOS MARTIN, JOSE ANGEL	TASAS Y P.P	1994-95	16.650
MARTIN ANDRES, HIGINIA	IBI RUSTICA	1997	1.802
MARTIN CALVO, EMILIO	TASAS Y P.P	1996-97	9.310
MARTIN CAMPO, YOLANDA	TASAS Y P.P	1994	9.000
MARTIN GONZALEZ, RICARDO	IBI URBANA	1997	6.092
MARTIN LOPEZ, JULIAN	IBI URBANA	1994-95	2.660
MARTIN MALANDA, CARLOS M.	TASAS Y P.P	1997	25.795
MARTINEZ, PEDRO LUIS	TASAS Y P.P	1994	2.600
MARTINEZ LOPEZ, JULIAN	IBI URBANA	1996-97	1.998
MARTINEZ RUIZ, JOSE	IBI URBANA	1994-95-96-97	7.174
MARTINEZ RUIZ, JOSE	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	19.790
MARTINEZ SAIZ, ALFREDO	IBI URBANA	1997	4.943
MARTINEZ TORRES, OLEGARIO	TASAS Y P.P	1994	2.600
MATA, ENRIQUE DE LA	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	19.990
MATA NORIEGA, ANTONIO Y 3 HNOS	IBI RUSTICA	1996	3.615
MATA NORIEGA, PEDRO Y 3 HNOS	IBI RUSTICA	1996	3.621
MAYORDOMO MAYORAL, GEMMA	TASAS Y P.P	1994-95	6.050
MEDIAVILLA ALVAREZ, ANGELA	IBI URBANA	1997	874
MEDRANO HNOS	TASAS Y P.P	1994	5.500
MELERO REVILLA, GENOVEVA Y 2 H	IBI RUSTICA	1995-96-97	4.782
MENDIA ROLDAN, SANTIAGO	TASAS Y P.P	1994	2.600
MERINO BRAVO, JULIO	IBI URBANA	1994-95-96-97	6.810
MERINO CORRAL, FELIPE	IBI URBANA	1995	8.549
MERINO MACHO, M. ANGELES	TASAS Y P.P	1995	8.100
MICIECES PEREZ, SANTIAGO	TASAS Y P.P	1994	2.600
MIGUEL MERCHAN, LUIS ANGEL	TASAS Y P.P	1994	2.600
MILLAN PETRA	TASAS Y P.P	1994	4.100
MILLAN CALVO, VICENTE	IBI URBANA	1997	17.859
MILLAN GUTIERREZ, ALEJANDRA Y 5	IBI RUSTICA	1995-97	4.125
MILLAN GUTIERREZ, LAURENTINA	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	12.227
MILLAN GUTIERREZ, M. CARMEN	IBI URBANA	1995	4.360
MILLAN RUIZ, BENIGNO	IBI RUSTICA	1994	3.186
MILLAN RUIZ, GERMAN	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	8.819
MILLAN RUIZ, MARINA Y 6 HNOS	IBI RUSTICA	1995	6.664
MOLINIER GONZALEZ, RAUL	TASAS Y P.P	1994	2.600
MOMES REVILLA, PILAR	IBI RUSTICA	1997	1.975
MONJE MATABUENA, CIRIACO HR	IBI URBANA	1994-95-96-97	4.024
MORENO PEÑA, ALEJANDRO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	30.396
MUÑOZ MARTIN, JUAN ANTONIO	TASAS Y P.P	1997	5.430
NOGALES PINEDO, RAFAELA	IBI URBANA	1997	13.450
NORIEGA PEREZ, PETRA	TASAS Y P.P	1997	5.430
NORIEGA PETRA, HR	IBI URBANA	1997	7.564
NOZAL PEÑA, MANUEL	IBI URBANA	1997	2.694
NUÑEZ LOPEZ, ANTONIO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	16.194
OLMO BARRIUSO, TOMAS	IBI RUSTICA	1996-97	4.390
OSCAR ENRIQUE, CB	TASAS Y P.P	1994	12.800
PADILLA CAMPILLO, PEDRO	IBI URBANA	1995	7.071
PEÑA ESTEBANEZ, ISAAC	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.760
PEREIRA MARTINEZ, JOSE L	TASAS Y P.P	1994	2.600
PEREZ CUESTA, FCO. JAVIER	IBI URBANA	1997	50.964
PEREZ CUESTA, FCO. JAVIER	TASAS Y P.P	1997	4.980
PEREZ CHICHO, JESUS	TASAS Y P.P	1994	5.800
PEREZ DELGADO, AURORA	IBI RUSTICA	1994	1.540
PEREZ ESTABEN, EMILIO	TASAS Y P.P	1994-95-96	11.260
PEREZ GONZALEZ, JOSE M <sup>a</sup>	TASAS Y P.P	1996-97	9.310
PEREZ MIER, FROILAN HD	IBI URBANA	1995-97	22.616
POZO, JOSE LUIS	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	20.340
POZO SIERRA, RAMON DEL	TASAS Y P.P	1995	3.810
PROCON SAL	IBI URBANA	1994-95-97	7.094
PROCONSAL	TASAS Y P.P	1997	4.980
PROCONORT, S.L.	TASAS Y P.P	1994	4.600
PROMOTORA PISUERGA S.A.	IBI URBANA	1996-97	103.389
PROMOTORA SANTULLAN, S.A.	IBI URBANA	1996-97	38.163
PROMOTORA SANTULLAN, S.A.	TASAS Y P.P	1996-97	53.370
PUNTE PISUERGA	TASAS Y P.P	1997	45.155
RAEDO, RAFAEL	TASAS Y P.P	1994	2.600
RAMOS ALONSO, CIRIACO	IBI RUSTICA	1994-96-97	11.806
RAMOS BLANCO, GREGORIO	IBI URBANA	1994	1.280
RAMOS BLANCO, GREGORIO	TASAS Y P.P	1994	2.600
RAMOS ORTEGA, BENJAMIN	IBI RUSTICA	1996-97	16.632
RAMOS PLAZA, MARIA JESUS	IBI RUSTICA	1995-96-97	4.771
RAMOS RUIZ, JULIA	IBI URBANA	1997	675
RAMOS RUIZ, LEANDRA	IBI RUSTICA	1997	1.518
RAYON GUTIERREZ, FELIX	IBI URBANA	1996	2.721
REBOLLO TORIO, ESPERANZA	IBI URBANA	1994	12.415
REVILLA SERNA, MARCOS	IBI URBANA	1996	1.347
REVILLA VELEZ, JOSE	TASAS Y P.P	1996	5.080
RIO PEREZ, FLORENTINO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	6.463
RIO FUENTE, ANGEL Y 4	IBI URBANA	1994-95-97	2.688
ROBLES MEDIAVILLA, FILOMENA	IBI RUSTICA	1997	1.502
RODRIGUEZ BASCONES, EMILIANO	TASAS Y P.P	1995-96-97	15.190
RODRIGUEZ FUENTE, AGAPITO	IBI RUSTICA	1994	9.733
RODRIGUEZ GARCIA, FERNANDO	TASAS Y P.P	1994	2.600

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
RODRIGUEZ GORDO, FCO. JAVIER	IBI URBANA	1994-95-96-97	10.473
RODRIGUEZ GUTIERREZ, ARSENIO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.825
RODRIGUEZ GUTIERREZ, SALVADOR	IBI URBANA	1996-97	6.939
RODRIGUEZ MILLAN, LUIS Y 3 HNOS	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.864
RODRIGUEZ ORTIZ, MIGUEL	IBI RUSTICA	1996-97	3.099
RODRIGUEZ PABLO, JOSE	TASAS Y P.P	1994-95	480
RODRIGUEZ RICO, LUIS A.	TASAS Y P.P	1994	2.600
RODRIGUEZ SAIZ, OSCAR	TASAS Y P.P	1994	2.600
ROJO ALLUE, ANSELMO	IBI URBANA	1994-95	29.860
ROJO BRAVO, SANTIAGO	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	7.020
ROJO COSSIO, JOSE MANUEL	TASAS Y P.P	1994	3.300
ROJO CALDERON, MARIANO	TASAS Y P.P	1996-97	1.700
ROJO IGLESIAS, SUSANA	IBI RUSTICA	1994	1.827
ROLDAN REVILLA, SANTIAGO	TASAS Y P.P	1994-97	8.480
RUEDA MARTINEZ, TEODOSIO	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	3.100
RUEDA PEREZ, ALEJANDRO	TASAS Y P.P	1994	5.500
RUIZ, CARLOS	TASAS Y P.P	1996-97	9.310
RUIZ ARCE, BENIGNO	IBI RUSTICA	1997	4.548
RUIZ CALDERON, TEOFILO	IBI RUSTICA	1996-97	16.453
RUIZ CUESTA, EUSEBIA	IBI RUSTICA	1994	16.966
RUIZ FERNANDEZ, ARTURO	TASAS Y P.P	1994	2.600
RUIZ FUENTE, FILOMENA	IBI RUSTICA	1994	1.529
RUIZ FUENTES, FELICISIMO	IBI RUSTICA	1994	1.609
RUIZ GARCIA, ANTONIO	TASAS Y P.P	1996	5.130
RUIZ GARCIA, INES	IBI URBANA	1994-95	1.484
RUIZ GARCIA, PILAR	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	9.662
RUIZ GOMEZ, FRANCISCO	IBI RUSTICA	1994-95-97	13.133
RUIZ GONZALEZ, JAVIER Y 6 MAS	IBI URBANA	1997	13.348
RUIZ GONZALEZ, RAFAEL	TASAS Y P.P	1997	14.150
RUIZ GONZALEZ, RAFAEL Y 1	IBI URBANA	1997	25.476
RUIZ GUTIERREZ, EVELFITA	IBI RUSTICA	1994-95	5.851
RUIZ GUTIERREZ, JESUS	IBI URBANA	1997	1.090
RUIZ RODRIGUEZ, FCO./HNOS	TASAS Y P.P	1997	14.330
RUIZ RUIZ, ALONSO	IBI URBANA	1994-95-96-97	3.478
S A T LAS DOS MATAS	IBI URBANA	1994-95-96	195.917
SALCEDO SEDANO, BASILISA	TASAS Y P.P	1996-97	9.310
SAN JUAN HIDALGO, MARIA	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	8.689
SANCHEZ ROLDAN, M ANGELES	TASAS Y P.P	1994	6.025
SANTIAGO REVILLA, ELCINA	IBI RUSTICA	1995-96-97	4.677
SANTIAGO RUIZ, LUIS	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	15.240
SANTOS FERNANDEZ, ANTONIO	IBI URBANA	1997	1.734
SANTOS FRANCO, ROSARIO	TASAS Y P.P	1994	2.600
SECO, BENITO	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	16.790
SECO GONZALEZ, TRINIDAD	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	11.066
SERRANO COSGAYA, SANTIAGO	TASAS Y P.P	1994	2.600
SERRANO ORTEGA, DELFIN	TASAS Y P.P	1994	2.600
SEVILLA ALONSO, GERARDO	IBI URBANA	1995-97	8.908
SEVILLA ALONSO, GERARDO	IBI RUSTICA	1995-96-97	27.402
SEVILLA GONZALEZ, M MERCEDES	IBI RUSTICA	1997	7.147
SEVILLA MESONES, CELESTINO	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	21.370
SEVILLA RAMIREZ, ELVIRA Y 1 HN	IBI RUSTICA	1994-95-97	12.480
SEVILLA SERNA, MARCOS	IBI URBANA	1995	1.562
SEVILLA ROJO, CELESTINA	IBI URBANA	1997	7.205
SUMINISTROS ELECTRICOS, AGUILAR	TASAS Y P.P	1994	9.500
TALLERES METALICOS CASTELLANOS	TASAS Y P.P	1997	34.575
TERAN BRAVO, JOSE	IBI URBANA	1997	11.146
TORICES COS, PABLO	IBI RUSTICA	1996-97	5.361
TORRES VELAUDA, LUIS MANUEL	TASAS Y P.P	1994-95-96-97	29.400
TRENADO PEREZ, ANTONIO	IBI URBANA	1995	902
UNQUERA COS, JOSE	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	8.272
URIGEN FERNANDEZ, TOMAS	IBI RUSTICA	1997	1.687
URBAGUILAR	IBI URBANA	1994-95	42.699
URBANIZADORA AGUILAR S.A.	IBI URBANA	1995-97	386.155
VALENCIANO ZABALA, JOSE A.	IBI URBANA	1997	13.803
VALENCIANO ZABALA, JOSE A.	TASAS Y P.P	1994-95	8.050
VELEZ MILLAN, JESUS	TASAS Y P.P	1996	10.250
VELEZ MILLAN, SANTIAGO	TASAS Y P.P	1996	8.800
VELEZ MILLAN, SANTIAGO JESUS	IBI URBANA	1996	15.682
VEGA DE LA HERA, JOSE MARIA	TASAS Y P.P	1994	2.600
VEGA GOMEZ, RAFAEL	TASAS Y P.P	1994	8.800
VERDIAL ROJO, IGNACIO	TASAS Y P.P	1996	400
VERDIAL ROJO, IGNACIO	IBI URBANA	1996	1.682
VIELBA POLANCO, VALERIANO	IBI URBANA	1994-95	22.098
VIELBA VALLE, MICAELA	IBI RUSTICA	1994-95-96-97	8.226
URIGUEN FERNANDEZ, TOMAS	IBI RUSTICA	1995	1.589
WEI HUIFANS	TASAS Y P.P	1994	5.500
ZABALLOS HERNANDEZ, PEDRO	TASAS Y P.P	1996-97	9.310
ZABALLOS HERNANDEZ, PEDRO	IBI URBANA	1996-97	34.885

Concepto: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CONTRIBUYENTE	LOCALIDAD F.	EJERCICIO	IMPORTE
Aguilar Motor, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95	164.881

CONTRIBUYENTE	LOCALIDAD F.	EJERCICIO	IMPORTE
Alonso Cagigal, Jose Antonio	Aguilar de Campoo	1995	3.618
Alonso Girón, Teodosio	Aguilar de Campoo	1994	32.200
Amo Valle, Juan Carlos	Aguilar de Campoo	1997	50.607
Arcopintor, S.L.	Ponferrada	1997	13.435
Astra Cerámica, S.L.	Santander	1996-1997	40.070
Augusto Garcia Senador S.A.	Madrid	1994-95	41.400
Autagui, S.L.	Aguilar de Campoo	1994	21.738
Basaras Saga, Enrique	Aguilar de Campoo	1995	28.802
Calvo Suances, Arturo	Aguilar de Campoo	1997	21.984
Casamayor Sánchez, Maria Soledad	Aguilar de Campoo	1997	2.351
Ciudad Calvo, Mª Cruz	Aguilar de Campoo	1995	41.090
Construcciones P. Casstañeda, S.L.	Venta Baños	1994-95-96-97	131.923
Construcciones Prodiso, S.L.	Aguilar de Campoo	1996	16.664
Consuegra Requena, Jose	Aguilar de Campoo	1997	17.099
Cruz Horticon, Josefa	Aguilar de Campoo	1996-1997	45.666
Cuadrado Gonzalez, Javier	Aguilar de Campoo	1996	22.343
Charcuteria La Castellana, C.B.	Aguilar de Campoo	1994-95	10.863
Del Hoyo Diez, Tomas	Barruelo de Santulla	1996-1997	14.805
Desarrollo de Obras Publicas	Oviedo	1997	42.746
Diez Garcia, Jose Francisco	Aguilar de Campoo	1994-95	60.867
Diez San Millan, Cludina	Aguilar de Campoo	1994	9.775
Disconnection S.L., Sociedad Uni	Palencia	1997	1.866
Electricidad Reinoso, S.L.	Aguilar de Campoo	1994	9.200
Embutidos Caseros Luisma, S.L.	Aguilar de Campoo	1995	23.769
Franco Calderón, Fco. Javier	Aguilar de Campoo	1997	8.549
Fresno Girón, Jose Antonio	Quintanilla de las T.	1996	7.142
Gabarrí Pisa, Jose Luis	Palencia	1995	9.430
Garcia Garcia, Justino	Aguilar de Campoo	1994	16.675
Gómez Andres, Mª Piedad	Aguilar de Campoo	1995	6.900
Gómez Miguel, Mª Luisa	Aguilar de Campoo	1994	2.033
Gomez Ruiz, Miguel Angel	Santander	1996	21.425
Gonzalez Alvarez, Pedro Jose	Aguilar de Campoo	1995-96-97	37.335
Grossi Milla	Aguilar de Campoo	1996	17.724
Gruas Bellver, S.A.	Burgos	1994-95	34.500
Herrero Navamuel, Pedro	Santander	1994-95-96-97	38.635
Herrero Herrero, Juan Jose	Aguilar de Campoo	1994	76.043
Hiper calzados Herrero, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95-96-97	260.893
Hoyo Diez, Tomas	Barruelo de Santullán	1994-95	14.019
Hoyo Santisteban, Miguel	Laredo	1996	21.425
Hoyos Andres, Carmen Jesus de	Villavega de Aguilar	1994-95-96-97	65.963
Hugón, S.L.	Torrelavega	1996-1997	19.292
Ieoaga, S.L.	Bilbao	1997	10.015
Iglesias Mari, Manuel	Aguilar de Campoo	1995	21.540
Inscal Mantenimiento, S.L.	Matamora	1995	9.200
Ingesnort, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95	74.965
Jardín Románico, S.L.	Aguilar de Campoo	1997	35.906
Jiménez Martín, Jose	Santander	1997	2.443
Juan de las Heras, S.L.	Palencia	1993-94-95-96	58.119
Kyohan, S.L.	Aguilar de Campoo	1995	28.807
Lacteos Campo, Scdad Coop.	Aguilar de Campoo	1994	11.022
Lopez Duque, Pedro Pablo	Aguilar de Campoo	1994	22.007
M.B. Cocinas, S.L.	Puentetoma	1997	11.373
Madenorte, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95-96	90.143
Mangas Sanchez, Juan Jose	Aguilar de Campoo	1995	16.719
Marazuela Esteban, Ana	Aguilar de Campoo	1997	39.082
Martín Campo, Fco. Javier	Aguilar de Campoo	1995-96	33.934
Moreno Moragon, Francisca	Aguilar de Campoo	1994	8.099
Oliveira Lopes, Joao de	Aguilar de Campoo	1994-96-1997	49.863
Oliveira Lopez, Agustin	Aguilar de Campoo	1997	17.099
Oscar Enrique, CB	Aguilar de Campoo	1994	11.539
Para Velasco, Maria Angeles	Aguilar de Campoo	1995-96-1997	49.693
Perez Chico, Valentina	Aguilar de Campoo	1994	8.791
Pérez Fernández, Jose Manuel	Aguilar de Campoo	1995	11.606
Perez Jorin, Julia Mª	Aguilar de Campoo	1994-95	22.342
Proconobra, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95-96-97	131.923
Proconort, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95-96	97.727
Proconsal	Aguilar de Campoo	1994	32.200
Proyecto de Construcción Chesa, S.L.	Aguilar de Campoo	1994	16.100
Quasar Iluminación, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95-96-97	43.939
Ramirez Garcia, Jose Luis	Aguilar de Campoo	1996	30.802
Redondo Varea, Jesus	Aguilar de Campoo	1997	4.275
Ruiz Andres, Delfin	Aguilar de Campoo	1994	38.140
Servicios Auxiliares Emtelsa, S	Prado Guzpeña	1997	8.794
Smith Zugiaga, Rafael	Aguilar de Campoo	1994-95-96-97	30.582
Silio Gonzalez, Fernando	Mataporquera	1994-95	21.306
Somavilla Rodriguez, Jose Manuel	Aguilar de Campoo	1994	9.200
Suministros Eléctricos Aguilar, S.L.	Aguilar de Campoo	1994	21.993
Talleres Metálicos Castellanos, S.L.	Aguilar de Campoo	1994-95-96	128.646
Telestant, S.L.	Palencia	1994-95	20.996
Urbanizadora Aguilar S. A.	Madrid	1994-95	69.000
Valenciano Zabala, Jose Antonio	Aguilar de Campoo	1994-95-96	166.136
Viajes Tsunami, S.A.	Santander	1994-95-96-97	119.080
Zhan Jincui	Burgos	1997	5.008

Concepto: IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA

CONTRIBUYENTE	VEHICULO	EJERCICIOS	IMPORTE PESETAS
Aguilar Motor, S.L.	S0407M	1995-1997	18.585
Alonso Gomez, Evelio	P4857G	1997	6.410
Alvarez Fernandez, Pilar	VA7182B	1992-1997	74.570
Amor Velez, Julián	P4790G	1997	13.525
Andres Ros, M.Teresa	C202	1995-1997	2.408
Barón Ortega, Jose Luis	P3951E	1994-1997	59.946
Benito Lera, Carlos	S3259N	1997	6.410
Blanco Garcia, Esperanza	P3298C	1994-1997	51.770
Bonillo Gonzalez, Jesús	P6311E	1996-1997	26.690
Bravo Ruiz, Javier	P1598H	1996-1997	26.690
Cabrero de Don Pablo, Juliana	P3320G	1994-1997	24.525
Calderón Cosio, Jose Angel	LO8322C	1994-1997	9.085
Calderón Cosio, Jose Angel	P21415	1994-1997	9.085
Calderón Gómez, Ana Marta	P3521A	1997	6.410
Calle Herrero, Flor María	LO6281E	1996-1997	12.645
Calle Montes, Mariano	C24	1994-1997	3.178
Carbonel Robles, Carlos	P7979C	1997	6.410
Carbonel Robles, Estefanía	P15920	1994-1997	9.085
Carneros Pérez, Pedro Alfonso	S8496H	1997	6.410
Carneros Pérez, Pedro Alfonso	BU7760D	1997	6.410
Carneros Pérez, Pedro Alfonso	S8479L	1997	6.410
Causante Porras, Joaquín	BU8734G	1995-1997	18.585
Ceballos Rodriguez, Francisco	B4104IL	1996-1997	5.622
Cid Cid, Carmen	P2128C	1997	6.410
Colegio San José	P2944F	1996-1997	12.645
Constructora Prodiso SL	P5987H	1996	7.738
Cosenor SA	LE1593K	1997	7.950
Cosvia SL	P0585G	1994-1997	64.490
Cubillas Vielba, Francisco J.	M4025AJ	1994-1997	51.770
Dehesa Martín, Valentín	P13086	1994-1997	24.525
Diez Ortega, Miguel Carlos	P5901I	1997	7.950
Dominguez Santos, Cecilia	P3631C	1994-1997	24.525
Doncel Soldado, Juan	BU6251C	1994-1997	59.946
Embutidos Ramos, S.A.	P3187F	1997	22.305
Embutidos Ramos, S.A.	P3746F	1997	15.660
Embutidos Ramos, S.A.	P4620G	1997	7.950
Escudero Hernandez, Jose Luis	LE9240J	1994-1997	30.428
Escudero Hernandez, Jose Luis	P9755A	1994-1997	51.770
Escudero Hernandez, Juan	BU7949E	1996-1997	12.645
Escudero Hernandez, Juan	S0077B	1995-1997	18.585
Escudero Hernandez, M.Isabel	S6763G	1997	6.410
Escudero Hernandez, Rafael	BU4478K	1997	15.660
Escudero Hernandez, Rafael	LE0887A	1994-1997	24.525
Escudero Hernandez, Rafael	O4122O	1994-1997	24.525
Escudero Hernandez, Rafael	P2815D	1994-1997	59.946
Escudero Hernandez, Rafael	S8416F	1994-1997	24.525
Escudero Hernandez, Rafael	SS8627L	1994-1997	24.525
Escudero Hernandez, Roberto	BU9152G	1997	6.410
Escudero Hernandez, Roberto	S7619J	1997	6.410
Escudero Pisa, Juliana	BU1406F	1994-1997	30.428
Estebanez Bravo, Marcelino	P3935F	1997	6.410
Estebanez Bravo, Marcelino	S8425F	1997	6.410
Estebanez Revilla, Jesús	C37	1996-1997	1.638
Fernandez Vecino, Gabriel	P8494E	1997	6.410
Ferreiro Martín, Guillermo	P4265F	1997	6.410
Fuente Diez, Aniceto	S2451K	1997	2.375
Fuente Diez, Gonzalo	P6268D	1997	6.410
Fuente Llorente, Gonzalo	P6301D	1997	6.410
Galletas Tas SA	P1679G	1995-1997	39.230
Galletas Tas SA	P9513F	1994-1997	30.428
García Benito, Jose María	P3290A	1994-1997	24.525
García Benito, Jose María	S9701O	1996-1997	12.645
García Garcia, Conrado	P13998	1997	2.375
García Gutierrez, M.Belen	P6542B	1997	6.410
García Martínez, Pedro	S2029P	1997	13.525
García Martínez, Ramón	P15957	1994-1997	59.946
García Motos, Felisa	P4410A	1997	6.410
García Renedo, F.Jesús	M8598CX	1994-1997	24.525
García Santamaría, Carmen Rosa	P8824G	1997	6.410
Gil Gonzalez, Mario-Javier	P5941F	1994-1997	30.428
Gonzalez Estebanez, Jose Ignacio	S7349I	1994-1997	24.525
Gonzalez Fuente, M.Soledad	P3656H	1997	6.410
Gonzalez Noriega y CSL	P2446C	1994-1997	85.379
Gonzalez Noriega y CSL	P3809D	1994-1997	24.525
Gutierrez Garcia, M.Rosario	M5435AD	1994-1997	46.125
Gutierrez Gutierrez M.Natividad	P8624E	1994-1997	24.525
Gutierrez Montes, M.Mar	C151	1997	830
Hernandez Hernandez M.Carmen	ZA5045D	1996-1997	12.645
Hernandez Martínez, Jesús	V291575	1997	2.375
Hernandez Ramirez, Jesús	M0375DC	1994-1997	24.525
Hernandez Ramirez, Jesús	M2416CP	1994-1997	24.525
Hernandez Ramirez, Jesús	P18300	1994-1997	24.525

CONTRIBUYENTE	VEHICULO	EJERCICIOS	IMPORTE PESETAS
Hernandez Ramirez, Jesús	P6696A	1994-1997	24.525
Hernandez Ramirez, Jesús	VA51157	1994-1997	9.085
Fuente Llorente, Gonzalo	M2816BW	1997	6.410
Iglesias Martinez, M. Rosario	S65132	1994-1997	9.085
Infante Castro, Jesús	P2848H	1994-1996	2.348
Infante Castro, Jose Luis	P0346H	1996-1997	1.638
Jimenez Haba, Venancio	BU2289A	1992-1997	35.325
Jimenez Moreno, Jose Antonio	P3630G	1994-1997	64.490
Jimenez Moreno, Jose Antonio	P3923G	1994-1997	51.770
Jimenez Moreno, Jose Antonio	P7098E	1994-1997	24.525
Lombrana Mencia, Miguel Angel	T7307K	1997	6.410
Lopez Cosio, Jose María	B8984EM	1994-1997	51.770
López Cosio, Juan Carlos	S5232I	1997	6.410
Lopez Ortega, Santiago	P6433I	1997	6.410
Macho Manso, Jose María	P9287B	1994-1997	24.525
Madernorte S.L.	P7318D	1997	7.950
Martin Abad, Antonio y O.	M8561DH	1997	2.375
Martin Abad, Antonio y o.	P6770E	1997	7.950
Martín Cabria, Joaquín	P8039I	1997	6.410
Martín Torres, Agustín	P4329F	1994	12.540
Martínez García, M. Carmen	P8467E	1995-1997	18.585
Martínez Tejerina, Justino	P10613	1994-1997	3.178
MB Cocinas S.L.	P4064D	1995-1997	18.585
Medrano Fuente, Fco. Javier	C84	1997	830
Menendez Arias, Demetrio	M9393FB	1996-1997	26.690
Merino Martínez, Guillermo	C87	1994-1997	3.178
Merino Saiz, Raul	BU2607A	1997	6.410
Messaoudi Mohamed	VA5727E	1997	6.410
Millan Salceda, Carmen Jesús	C88	1994-1997	3.178
Montiel Alonso, Raul	S6763G	1994-1996	18.115
Noriega Antonio, Diego	P1079G	1997	13.525
Nuñez Lopez Antonio Fco	VA25161	1992-1997	13.085
Nuñez Lopez Antonio Fco.	P5165E	1992-1997	35.325
Nuñez Lopez, Antonio Fco	P421E	1992-1997	35.325
Olea Martín, Jesús	P2124GR	1997	3.320
Olmo García, Manuel Antonio	LE2517K	1995-1997	6.410
Olmo García, Manuel Antonio	VA9650G	1994-1997	9.085
Perez Alaminos, Jose Antonio	P4985E	1997	6.410
Pérez Cuesta, Fco. Javier	P1892C	1996-1997	4.685
Pérez Perez, Braulio	P8629H	1997	7.950
Polanco Saiz, M. Pilar	P9005C	1997	6.410
Prado de Prado, Jesusa	P2924G	1997	6.410
Prieto Acero, Miguel Angel	P4878F	1997	6.410
Prieto Quintanilla Herminia	S1898O	1997	6.410
Proconort S.L.	P0193G	1994-1997	59.946
Proconort, S.L.	S4479X	1994-1997	51.770
Promotora Pisuerga	BI7830AT	1994-1997	51.770
R.J., C.B.	BU489N	1997	6.410
Ramirez Alcalde, Jaime	P1996C	1994-1997	19.935
Ramirez Alcalde, Jaime	S000117	1996-1997	26.690
Ramos Blanco, Gregorio	S6173I	1997	13.525
Ramos Blanco, Tomás	S6101F	1997	6.410
Ramos Bravo, Emilio G.	VA5709H	1997	13.525
Ramos Prieto, Tomas	P5233F	1997	1.425
Rodriguez Oliveira Jose	P9517E	1997	6.410
Rodriguez Gallego, Cesar	BU7043M	1997	15.660
Rodriguez Gordo, Francisco J.	P2406-D	1992-1997	74.570
Rodriguez Oliveira Jose	PO-7162B	1997	2.375
Rojo Cubillo, Luis Carlos	P7974E	1994-1997	24.528
Rojo Diez, Pedro Antonio	S8063E	1994-1997	24.525
Rojo Diez, Pedro Antonio	P7404C	1994-1997	24.525
Ruiz Escalera, M. Carmen	P0601HR	1997	3.320
Ruiz García, Jose Luis	P7770C	1997	2.850
Ruiz Gonzalez, Agustín	C122	1995-1997	2.408
Salvador Gutierrez, Luis Javer	S7910J	1997	6.410
San Millan de la Parte, Jose L.	P9112i	1997	11.390
Sanchez Cuadra Pedro Hrdos	P5562C	1996-1997	26.690
Santiago Garcia Jesús	C67	1997	830
Santiago García, Jesus	C145	1997	830
Santiago García, Jesús	P4646A	1997	15.660
Santiago García, Jesús	P5851A	1997	2.375
Sanz Florez, Jose Antonio	VA3472M	1997	7.950
Sanz Florez, Jose Antonio	VA3962L	1997	7.950
Sat Las Dos Matas	P0211H	1995-1997	23.058
Sat Las Dos Matas	P4369F	1995-1997	50.344
Sat Las Dos Matas	P4866F	1995-1997	50.344
Serrano Alvarez, Luis Angel	P4851E	1997	6.410
Serrano Alvarez, Luis Angel	P4928C	1997	6.410
Serrano Diez Jose Ignacio	P4101G	1997	13.525
Serrano Ortega, Delfin	BU0208B	1997	6.410
Serrano Ortega, Delfin	P7575B	1997	6.410
Sierra Villegas, Jose Ignacio	VA2506N	1996-1997	12.645

CONTRIBUYENTE	VEHICULO	EJERCICIOS	IMPORTE PESETAS
Suminstros Electricos Aguilar	S1113O	1997	7.950
Talleres Metálicos Castellanos	P2168D	1997	6.410
Taullel Ferrer, Oriol	P1302F	1994-1997	51.770
Terán Fernandez, Heraclio	P5511B	1997	6.410
Turf Consulting S.L.	P9115G	1997	13.525
Valenciano Zabala, Jose A.	P1993B	1994-1997	24.525
Valenciano Zabala, Jose A.	P5515F	1995-1997	45.426
Vañes Francisco, M. Mar	S0510L	1996-1997	4.685
Vegas Ayala, Marcelino	P1362F	1997	7.950
Vegas Ayala, Marcelino	P2898A	1997	6.410
Vicente Sanchez, Luis	S9873D	1992-1997	35.325

7

## CAPILLAS

### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza Reguladora y sus tarifas, de la TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS, se expone al público durante plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Capillas, 19 de enero de 1999. - El Alcalde, Benito Usano Martínez.

191

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Solicitada por REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA licencia de actividad para la instalación de "HOSPEDERIA EN SANTA CLARA N.º 1" de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 13 de enero de 1999. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

196

## TORQUEMADA

### Anuncio licitación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio público municipal de agua potable en Torquemada, conforme el siguiente contenido:

- Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es la concesión del servicio público de agua potable en Torquemada.
- Duración del contrato:** La concesión se otorgará a partir de la fecha de adjudicación definitiva del servicio, finalizando el 31 de diciembre del año 2013.
- Obras de acondicionamiento y mejora del actual servicio:** Las especificadas en el pliego de condiciones.
- Tipo de licitación:** Se fija en 70 pesetas metro cúbico de agua facturada, a la baja. IVA excluido.
- Documentación que deberán aportar los licitadores:** La preceptiva a que hace referencia las bases del concurso.
- Clasificación del Contratista:** Grupo: 3; Subgrupo: 7; Categoría: D.
- Publicidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

8. *Garantía provisional*: Se fija en 500.000 pesetas.
9. *Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
10. *Garantía definitiva*: 2.000.000 de pesetas.
11. *Presentación de proposiciones*: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales correspondientes (B.O.P. y B.O.C. y L.).
12. *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil.
13. *Modelo de proposición*: El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Torquemada, 8 de enero de 1999. - El Alcalde, José Antonio López Benito.

119

### VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O  
Exp.: 98/0200.E

Por HOSTELERIA TATIANA, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de PISTA DE KARTS CUBIERTA, con emplazamiento en Autovía Valladolid, km. 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 11 de enero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

162

### VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O  
Exp.: 98/0255.E

Por FUNERARIA DEL MILAGRO, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "SERVICIOS FUNERARIOS", con emplazamiento en C. J. V. del Milagro, número 1 - Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 15 de enero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

194

### VILLAMURIEL DE CERRATO

E D I C T O  
Exp.: 98/0305.E

Por CHATELAC, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "RECEPCION, SELECCION Y RECI-CLAJE DE MATERAS PROCEDENTES DE CHATARRAS DE

CIRCUITOS Y APARATOS ELECTRICOS", con emplazamiento en Polígono Industrial, nave núm. 25

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 15 de enero de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

192

### VILLARRAMIEL

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación y, en su caso, de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes TASAS, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/98 de 13 de julio que modifica, parcialmente la Ley 39/88:

A) *Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (art. 20,3, de la Ley 39/88): (Todas ellas sustituyen a los precios públicos que se suprimen)*

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Entrada de vehículos.
- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas, etc., incluido postes, cables, palomillas, etc.
- Instalaciones de quioscos en la vía pública.
- Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, incluidos callejeros y ambulantes.

B) *Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local (art. 20.4, de la Ley 39/88):*

- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Expedición de documentos (modificación parcial).
- Licencias urbanísticas (modificación parcial).
- Licencia de apertura de establecimientos (modificación parcial).
- Cementerio (modificación parcial).
- Servicio de alcantarillado (modificación parcial).
- Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento, etc. (modificación parcial).
- Distribución domiciliaria de agua potable (sustituye equivalente precio público que se suprime).
- Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarramiel, 14 de enero de 1999. - El Alcalde, Manuel J. Gómez Lesmes.

173